



UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES E HISTORIA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

**DESPINOCHETIZACIÓN V/S DEMOCRATIZACIÓN DE LA
DERECHA PARLAMENTARIA CHILENA:
El caso de la ratificación de la Corte Penal Internacional.**

DANIELA BELÉN SEPÚLVEDA SOTO

Tesina para optar al grado académico de Licenciada en Ciencia Política

Profesor Guía: Marcos Robledo H.
Profesor Patrocinante: Claudio Fuentes S.

Santiago, Chile
2012

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a todos quienes contribuyeron en esta investigación, de forma directa o indirecta, e informativa o constructivamente. Sobre todo, agradezco a quienes lo hicieron acompañándome.

Mamá, gracias totales.

RESUMEN

Posterior al quiebre de la democracia que afectó a Chile en 1973, han sido dos los sectores a los que se les ha cuestionado su real adhesión a ella: la derecha y los militares. En vista de que aparentemente la incógnita se ha ido despejando respecto al último grupo, la presente investigación aborda un análisis de la eventual transformación democrática de la derecha en Chile, sirviéndose del proceso de ratificación de la Corte Penal Internacional (CPI), que juzga delitos cometidos contra los derechos humanos.

El proceso de ratificación tuvo una duración inédita en el caso de Chile –casi 11 años–, producto de la persistente reticencia de la derecha para llegar a formalizar su aprobación a la CPI, por lo que la presente investigación intenta responder qué explica el tardío apoyo de la derecha en Chile para ratificar la CPI, vale decir, ¿por qué se opusieron a la Reforma Constitucional necesaria para ratificarla, y luego la aceptaron?

Se sostiene que las razones que explican la lentitud del proceso ratificatorio, responden a una hipótesis multicausal que converge en la siguiente conclusión: un sector significativo de la derecha parlamentaria chilena sigue protagonizado una adhesión instrumental, y no sustantiva, a los valores democráticos; por lo que más que un proceso de transición democrática, lo que han llevado a cabo es un proceso de despinochetización instrumental.

Palabras claves:

Despinochetización, Democratización, Derecha, Corte Penal Internacional, Discusión Legislativa.

ÍNDICE

	Página
Capítulo I: Introducción	2-10
1.1 Problema, pregunta de investigación, justificación del tema y objetivos	2
Capítulo II: Contexto Histórico y Revisión Bibliográfica	11-38
2.1. Democracia y derechos humanos	11
2.2. Democratización v/s despinochetización de la derecha parlamentaria chilena	16
2.3. La paradoja de la democratización chilena: enclaves autoritarios en democracia	20
2.4. Congreso Nacional y política exterior	25
2.5. La necesidad de una Corte Penal Internacional de carácter permanente: el aporte del caso Pinochet.	33
Capítulo III: Marco Metodológico	39-48
3.1 Hipótesis y variables (endógenas y exógenas)	39
3.2 Método	47
Capítulo IV: Análisis de la discusión parlamentaria. Hitos involucrados	49-54
Capítulo V: Análisis de la discusión parlamentaria. Actores involucrados	54-71
Capítulo VI: Conclusiones	71-77
Bibliografía	78-87
Anexo	88-94

Lista de Tablas

	Página
Tabla N°1	Hitos de la discusión 50
Tabla N°2	Contenido de cada Hito 51-52
Tabla N°3	Actores que resaltaron en etapa impermeable 55-56
Tabla N°4	Actores que resaltaron en etapa permeable 57-60
Tabla N°5	Jerarquía actores 65
Tabla N°6	Posición de la derecha parlamentaria durante primer trámite aprobatorio 67-68
Tabla N°7	Etapas discusión legislativa general 1998-2009 88-89
Tabla N°8	Etapas Ley N°20.357 89-91
Tabla N°9	Diputados RN electos. Elección 1997, 2001 y 2005 91-92
Tabla N°10	Diputados UDI electos. Elección 1997, 2001 y 2005 92-93
Tabla N°11	Senadores RN electos. Elección 1997, 2001 y 2005 93
Tabla N°12	Senadores UDI electos. Elección 1997, 2001 y 2005 94

Lista de Gráficos

	Página
Gráfico N°1	Aparición de los hitos en prensa online 53
Gráfico N°2	Número de apariciones en prensa online 63
Gráfico N°3	Número de intervenciones 64

Lista de Abreviaciones

ASPA	American Service-Members Protection Act
CPI	Corte Penal Internacional
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ONU	Organización de Naciones Unidas
RN	Renovación Nacional
TC	Tribunal Constitucional
UDI	Unión Demócrata Independiente
UE	Unión Europea

DESPINOCHETIZACIÓN V/S DEMOCRATIZACIÓN DE LA DERECHA PARLAMENTARIA CHILENA: El caso de la ratificación de la Corte Penal Internacional

Daniela Sepúlveda S.

CAPÍTULO I: Introducción.

1.1 Problema, pregunta de investigación, justificación del tema y objetivos:

En una tesis ampliamente aceptada en los estudios de carácter comparado, Linz y Stepan señalaron que una democracia puede ser considerada como un régimen consolidado cuando es aceptada por todos sus actores como “the only game in town”¹ (1996:5). De esta forma, esfuerzos importantes han sido dirigidos a establecer la medida en que la democracia en Chile es aceptada por los actores nacionales como la única fórmula posible y deseable. Considerando los acontecimientos que marcaron la política chilena tras el quiebre de la democracia en 1973, dos han sido los grandes sectores a los que, en

¹ “Behaviorally, democracy is the only game in town ‘when no significant political groups seriously attempt to overthrow the democratic regime or secede from the state’, while attitudinally, consolidated democracy is achieved when, ‘even in the face of severe political and economic crises, the overwhelming majority of the people believe that any further political change must emerge from within the parameters of democratic formulas’. Finally, constitutionally, democracy becomes the only game in town when ‘all the actors in the polity become habituated to the fact that political conflict will be resolved according to the established norms and that violations of these norms are likely to be both ineffective and costly’”. (Linz y Stepan en Zhidas, 2004: 52).

democracia, se les ha cuestionado su real apego a ella: la derecha y los militares. En el caso de los últimos, algunos estudios (Fuentes, 2006; Robledo, 2008; Sigmund, 2003) han aportado evidencia indicando que dicho sector ha experimentado una transformación hacia una adhesión más sustantiva a la democracia, en el contexto de un proceso de transformación de las relaciones civiles-militares, lo que se observa a partir del gobierno del Presidente Patricio Aylwin, y permite sostener que se ha producido una subordinación progresiva y consistente al poder político (Fuentes, 2006). A su vez, como indica Robledo, “las Fuerzas Armadas chilenas han abandonado su defensa de las instituciones y la cultura política creada por el régimen militar autoritario, y ya no están comprometidos con la continuación de esas estructuras²” (2008:114). Según Fuentes, la transición de los militares responde a una dinámica diversa y contingente, que es explicada a partir de un conjunto de variables que mutaron la relación civil militar de forma progresiva:

“Primero, los gobiernos de la Concertación han introducido el concepto de liderazgo civil en temas de defensa; segundo, la relación entre los partidos políticos de derecha y los militares se ha transformado; tercero, el contexto jurídico abrió opciones para avanzar una agenda que era imposible de concebir al inicio de la transición; finalmente, el liderazgo de algunos uniformados –en particular en el Ejército- que avanzaron posturas que si bien no eran rupturistas con el liderazgo del general Pinochet, avanzaron en un reconocimiento progresivo en el tema de los derechos humanos” (Fuentes, 2006: 7).

Si bien hoy es posible dar cuenta de una transformación democrática del sector militar, no se puede sostener lo mismo de la derecha, dado que no existen investigaciones que

² Traducción propia.

indaguen si dicho sector ha transformado efectivamente su adhesión a la democracia. Es un hecho que ha logrado sobrevivir –con éxito- bajo el paisaje democrático posterior a 1990, pero la literatura no ha definido si la aceptación de las reglas del juego responde a una estrategia instrumental de sobrevivencia (despinochetización), o a una adhesión sustantiva a las instituciones democráticas (democratización).

Una orientación significativa lo constituye el estudio publicado por el Observatorio Político Electoral y el Instituto de Ciencias Sociales de la UDP (2011), sobre las brechas de representación entre la ciudadanía y los parlamentarios. Dicho estudio incorporó la siguiente pregunta: “En relación al tema de los derechos humanos e independientemente de su posición política, ¿con cuál de las siguientes dos afirmaciones Ud. se considera más de acuerdo?: a) En 1973 resultó necesario violar los derechos humanos de algunas personas para alcanzar la paz social; b) en 1973 no se justificaba violar los derechos humanos bajo ninguna circunstancia”. Llama la atención los resultados que se obtienen cuando la pregunta es aplicada a los diputados de la Alianza: Un 26,3% no sabe o no contesta ante la interrogante, mientras que sólo un 63,2% respondió negativamente frente a un 10,5% de afirmaciones.

Complementariamente, el estudio incorporó otra pregunta relacionada con esta investigación: “En Chile se han discutido una serie de opciones para resolver el tema de las violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar, ¿con cuál de las opciones se siente más de acuerdo?: a) cerrar pronto los casos aunque no se juzgue a los responsables; b) seguir investigando hasta que se juzgue a todos los responsables”. Un

64,7% de los diputados de la Alianza considera oportuno cerrar sin juzgar, mientras que un 24,5% cree que lo mejor es seguir investigando casos, hasta juzgar a los involucrados.

En definitiva, esta investigación se propone abordar este vacío de los estudios politológicos sobre la derecha chilena, investigando la evolución del posicionamiento que la derecha parlamentaria (RN y UDI- organizados en la coalición Alianza por el Cambio) tuvo durante el proceso de ratificación del Tratado de Roma que creó la CPI, en el Congreso Nacional de Chile. El período de ratificación fue extraordinariamente prolongado –tomó casi 11 años- debido, fundamentalmente, a la reticencia de los parlamentarios de derecha para aprobar la reforma legislativa que permitía la posterior ratificación (Garretón y Garretón, 2010).

El 11 de septiembre de 1998, el Gobierno de Chile, encabezado por el entonces Presidente Eduardo Frei, suscribió el Estatuto de Roma, tratado en el cual se instituye la CPI. De esta manera, Chile se adhirió formalmente a la iniciativa legal que sentaba las bases para crear una Corte Penal de carácter internacional y permanente que se forjó con el objeto de juzgar a personas que cometieran graves delitos de violación de derechos humanos³, cuando los países de los acusados omitieran acciones judiciales contra ellos.

³ Tales como genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de agresión y delitos de guerra.

No obstante, la decisión tomada por el ejecutivo debía ser ratificada por el Congreso Nacional. Una vez ratificado, y conforme el principio de irretroactividad de la ley, la CPI sólo tendría competencia para juzgar aquellos crímenes cometidos luego de la entrada en vigor de la Corte, hito que tuvo lugar el 1 de julio del 2002, cuando se cumplió la sexagésima ratificación de la Corte en el mundo.

Las gestiones formales del ejecutivo comenzaron en enero de 1999 cuando se envió el proyecto de ley⁴ al Congreso Nacional solicitando su aprobación⁵. Sin embargo, la iniciativa presidencial presentó su primer obstáculo en la Cámara de Diputados, dado que “un grupo de diputados de la Alianza presentó un requerimiento de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional (TC), argumentando que la Constitución de 1980 no permitía aprobar el Tratado de Roma. En efecto, el organismo consideró que dicho Estatuto incluía la implementación de una jurisdicción que puede ser correctiva y sustitutiva de las nacionales, lo que no era concebible según la Carta aprobada durante el régimen militar” (Riffo, 2009).

En su respuesta⁶, en abril de 2002, el TC estableció que la CPI solo podría ser ratificada por el Estado de Chile una vez que se realizara una reforma constitucional que

⁴ “El artículo único del proyecto de acuerdo indicaba simplemente que el Poder Legislativo presta su aquiescencia a lo negociado en Roma. La exposición de motivos del Proyecto daba cuenta del origen del Estatuto y de las aristas más importantes de su contenido, poniendo énfasis que aquellas que se adivinaba serían controvertidas, como el principio de complementariedad. (...) La ausencia de una argumentación relativa a impedimentos de superior jerarquía normativa, revela que el Gobierno no pensó en, o por lo menos no estimó imprescindible, una reforma a la Constitución Política, como presupuesto del acto de aprobación” (Guzmán, 2006:173).

⁵ Para una historia completa del proceso ver la Tabla N° 7 y la Tabla N° 8.

⁶ “El fallo del 8 de abril de 2002 divisa cinco vicios de inconstitucionalidad en el Estatuto: la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, con referencia al principio de complementariedad; las materias sometidas

permitiese coexistir a las competencias de la Corte con las leyes nacionales. Dicha reforma fue ingresada por el gobierno del presidente Ricardo Lagos al Congreso en junio de 2002, tras lo cual se produciría un debate de 11 años desde la fecha en que el Gobierno de Chile suscribió el Tratado, debido a la negativa de la derecha para aprobar la ratificación. Ésta finalmente ocurrió el 29 de junio de 2009 con 79 votos a favor, 9 en contra (todos ellos de la UDI) y una abstención. La situación tuvo lugar tras la aprobación de la Ley N° 20.357 –que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra-, que adaptó y perfeccionó la legislación nacional⁷ a las pretensiones y funciones potenciales de la CPI (Bascuñán, 2004). Así, Chile se transformó en el último estado sudamericano en ratificar la CPI, y el Estado número 109 a nivel mundial⁸, a pesar de haber sido uno de los primeros diez firmantes⁹.

Señalado lo anterior, la pregunta de investigación del presente estudio es qué explica el tardío apoyo de la derecha en Chile para ratificar la CPI, vale decir, por qué los parlamentarios de la derecha se opusieron a la reforma constitucional necesaria para ratificar la CPI y luego aceptaron la reforma.

a la competencia de la Corte, en la medida en que esa competencia contradiría la soberanía del Estado de Chile; la atribución implícita de la Corte en orden a desconocer indultos o amnistías; la improcedencia del cargo oficial y, por último, la potestad del fiscal de llevar a cabo investigaciones en el territorio del país. Aunque el Tribunal Constitucional desarrolló estas cuestiones por separado, en el entendido de que cada una de ellas posee fuerza bastante para generar la inconstitucionalidad del Estatuto, bien mirado el asunto resulta que todas giran en torno al derecho procesal orgánico contenido en éste y a su compatibilidad con el concepto de soberanía que manejan los sentenciadores” (Guzmán, 176).

⁷ “El derecho penal de Chile, tanto el codificado como el contenido en leyes subordinadas, (contenía) muy pocos delitos internacionales, y (era) aún más escueto el catálogo de aquellos que guardan relación con de competencia con la Corte Penal Internacional, lo que vale en especial para el genocidio y los crímenes contra la humanidad” (Guzmán, 2006:172).

⁸ De 139 países signatarios del Estatuto de Roma, y 119 que lo han ratificado.

⁹ “La situación en Chile en el marco de la adopción e implementación del Estatuto de Roma en los distintos ordenamientos nacionales coloca al país en un lugar decididamente rezagado, incluso si la comparación se limita al contexto iberoamericano” (Guzmán, 2006:171).

La pregunta de investigación se fundamenta en dos consideraciones. Primero, lo ocurrido constituyó una anomalía en la conducta del Congreso Nacional y del estado chileno posterior a 1990, respecto a la adhesión o ratificación de tratados internacionales, frente a los cuales el país había exhibido un despacho expedito en sus trámites ratificatorios en el Congreso Nacional. Por eso es importante dilucidar las razones por las cuales en este caso hubo una conducta diferente en un tema tan relevante. Segundo, el estudio del desempeño de los parlamentarios de la derecha chilena constituye un caso importante para examinar su conducta ante un aspecto esencial del ordenamiento democrático, como es el respeto por los derechos humanos. A lo anterior se suma que no existe literatura que se refiera enteramente a la transformación de la derecha chilena en democracia y cómo esa transformación, de existir, se refleja en la adhesión a instituciones internacionales de protección y promoción de los derechos humanos a las cuales el Estado de Chile se deba someter.

A partir de lo señalado, se analizará el comportamiento de los parlamentarios de la Alianza por Chile, principal oposición a la ratificación y reforma. Conjuntamente, se examinarán los términos de negociación que permitieron la reforma constitucional, junto a los actores que participaron en el proceso de debate legislativo y los patrones de votación de éstos y, por último, se estudiarán las razones que tuvo la derecha chilena para cambiar un voto opositor a un voto aprobador de la reforma, en un periodo de tiempo de 11 años (desde que el Gobierno de Chile suscribió al Estatuto de Roma hasta que el Estado de Chile ratificó la CPI).

El objetivo es identificar las distintas etapas que protagonizó la derecha durante el debate legislativo conducente a la reforma constitucional que permitió ratificar la CPI. La primera corresponde a la que denominamos etapa de *discusión impermeable*, en la que la derecha presentó una postura cerrada e inaccesible para lograr la ratificación. Dicha postura se concretó a través de un requerimiento de inconstitucionalidad ante el TC, en 1999. Luego, se identifica una etapa de *discusión permeable* que manifiesta una mayor apertura de la derecha con el tema, lo que se acrecienta una vez que el TC da a conocer la necesidad de reformar la Constitución para que sea compatible con los fundamentos constitutivos de la CPI, entrando la reforma al Congreso recién en el año 2002.

En el capítulo segundo de esta investigación se recrea el contexto histórico bajo el cual sucedieron los hechos. Asimismo, la sección va acompañada de la revisión bibliográfica que recoge la discusión que la literatura ha hecho en torno a temas vinculados a la pregunta de investigación: relación entre democracia y derechos humanos, desempeño de la derecha parlamentaria, enclaves autoritarios en democracia, el papel del Congreso Nacional en la política exterior del país, el comportamiento de los parlamentarios en el poder Legislativo y el caso Pinochet.

El tercer capítulo aborda aspectos metodológicos, comenzando por la declaración de hipótesis y variables (exógenas y endógenas), y culminando con la estrategia de trabajo que ayudó a responder la pregunta de investigación.

El capítulo cuarto analiza la discusión parlamentaria que llevó a ratificar la CPI el año 2009. Este capítulo sólo da cuenta de hitos importantes, dado que el capítulo siguiente (capítulo V) es el que recrea la discusión en base a los actores claves del proceso ratificadorio.

Por último, el capítulo VI da cuenta de las conclusiones que revelan las reflexiones finales en torno a la presente investigación.

CAPÍTULO II: Contexto histórico y revisión bibliográfica.

2.1 Democracia y derechos humanos.

En la actualidad, los regímenes democráticos –en sus diversas expresiones- se fundamentan como instancias de respeto por la dignidad de la persona y sus derechos humanos (Cancado, 2006). Es decir, una democracia no existe si no respeta los derechos humanos de quienes la componen. Esta defensa constituye un elemento que no se puede sustraer, como otros elementos constitutivos de una democracia¹⁰. Pues cuando un régimen no es capaz de asegurar y promover los derechos humanos de sus ciudadanos¹¹, mediante el respeto, además, del estado de derecho, es difícil sostener que éste constituye una democracia:

“En el Estado de Derecho se expresan, con certeza y seguridad jurídicas, y para todos en igualdad, las prohibiciones, las penas por su infracción y las garantías y derechos de todos los involucrados. (...). El fortalecimiento del Estado de Derecho marca el rumbo de la civilización moderna y busca preservarla del ardor y las consecuencias de la violencia. (...). Las crisis institucionales que llevan a la suspensión del Estado de Derecho y de la democracia por éste garantizada no surgen de la nada. Responden a procesos históricos complejos, que involucran a la sociedad en su conjunto y a cada uno de los diversos

¹⁰ Por ejemplo, las diversas expresiones con que se manifiestan los regímenes democráticos pueden no siempre alcanzar niveles óptimos de competencia electoral, participación o libertad de prensa (Dahl, 2001). En ese caso, muchos autores podrían argumentar que esos regímenes presentan niveles bajos de calidad democrática (Altman, Pérez-Liñán, 2002; Levine y Molina, 2007; Munck y Verkuilen, 2002; Vanhanen, 2000). Sin embargo, a pesar de lo anterior, pocos podrían sostener que dichos países no se basan en un régimen democrático propiamente tal, a pesar de lo cuestionable que pueda ser su desenvolvimiento.

¹¹ “Uno de los temas de mayor actualidad, en el umbral del siglo XXI, es el de las interrelaciones de los derechos humanos con la democracia. El tema de la democracia *per se* ha sido, sin embargo, objeto de debates continuados a lo largo de los siglos, desde el pensamiento clásico hasta el contemporáneo. Lo que hay de nuevo al respecto es la trasposición de estos debates también al nivel internacional, abarcando los planos tanto conceptual como operativo...” (Cancado, 2006: 145).

actores involucrados por algo más permanente que un momento y más vasto que un período aislado.” (Szczeranski, 2004:28-29-32).

Complementariamente, “desde la transición a la democracia, las atenciones se dirigen hoy a la salvaguardia y al fortalecimiento de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho. La democracia participativa se rige sobre la participación ciudadana a través de la libre manifestación del consentimiento y del ejercicio legitimador del sufragio universal. (...). Es lo que expresamente determinan los tratados generales de protección de derechos humanos” (Cancado, 2006:149).

Existe también una estrecha vinculación entre el Tratado de Roma y la CPI (García, 2006) y la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que da cuenta del vínculo indisoluble y necesario entre el régimen democrático y los derechos humanos, delegándole a dicho régimen la responsabilidad de albergar las condiciones necesarias para la protección y promoción de la dignidad humana y derechos humanos¹².

Dicha Declaración no solo ha servido como motor de conciencia universal y legal, sino también para converger definiciones en torno al término: “El problema del concepto no es una cuestión superflua sino que tiene una íntima relación con sus procesos de

¹² La Declaración “es el cimiento de las normas internacionales de derechos humanos, la primera declaración universal sobre los principios básicos de los derechos humanos inalienables. (...). Ha inspirado principios constitucionales en alrededor de 90 Estados... (y) ha sido fuente de inspiración de numerosos tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos y convenciones regionales” (Villa, 2008:10-11).

garantía, protección e interpretación de los mismos, tanto por parte del poder legislativo como del poder judicial. Por consiguiente, el concepto y fundamento de los derechos humanos toma especial relevancia en su proceso de positivación legislativa como su interpretación y aplicación judicial” (Aguilera, 2008:20-21). A su vez, las nociones en torno al concepto de dignidad humana, derivadas de los derechos humanos, también dan cuenta de enormes esfuerzos definitorios que concluyen en la “convicción de que el ser humano no puede ser usado como puro medio, instrumento u objeto” (Aguilera, 2008: 31). Los compromisos se encauzan cuando se sostiene el origen universal de ambos conceptos. En definitiva,

“El Estado democrático de derecho es un proceso de conquista histórica de los derechos fundamentales expresados a través de reivindicaciones, luchas políticas, disidencias colectivas, o de formas de resistencia al poder establecido. (...). Desde esta visión podemos establecer una clara correspondencia o paralelismo entre el desarrollo histórico de las distintas transformaciones del Estado con la aparición progresiva de las distintas generaciones de derechos fundamentales. Al Estado liberal de derecho le corresponde la primera generación de derechos fundamentales que son los derechos civiles y políticos, derechos individuales descubiertos en las Revoluciones liberales. El Estado social de derecho expresa y encarna la conquista histórica de los derechos de segunda generación, los derechos económicos, sociales y culturales acaecidos durante la Revolución Industrial. El Estado Constitucional, en cuanto Estado de derecho de la tercera generación, expresa la última fase de derechos mucho más novedosos y plurales de nuestra sociedad contemporánea como son el derecho a la paz, el derecho medioambiental, los derechos de los consumidores o el derecho a la calidad de vida.” (Aguilera, 2008: 70-71).

En todo este escenario, el Estado guarda una responsabilidad suprema, dado que al ser “el sujeto internacional por excelencia, debe centrarse la atención en la responsabilidad internacional del mismo” (Ortiz, 2009:145), tanto en la promoción como el resguardo de

los derechos humanos. Al respecto, cuando un Estado se ordena bajo un régimen democrático, su responsabilidad en materia de derechos humanos vuelve a resurgir como una de carácter indisoluble y necesaria en el actual escenario internacional. Así quedó de manifiesto en la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, en el año 1993, donde se señaló y reforzó

“...la interrelación entre democracia, desarrollo y derechos humanos. Esta trilogía fue consagrada, de manera destacada, en la Declaración de Viena, adoptada por aquella Conferencia, así como en la Declaración de San José de Costa Rica, de enero de 1993, adoptada por la Reunión Regional de América Latina y del Caribe Preparatoria de la Conferencia Mundial. (...) Posteriormente, la Declaración de Viena, además de dedicar considerable espacio a cada uno de los elementos de la trilogía, muy significativa y categóricamente afirmó que la democracia, el desarrollo y los derechos humanos son interdependientes y se refuerzan mutuamente. No se trata de seguir considerando, como hasta la fecha, a estos elementos individualmente, sino más bien de profundizar el examen de su interrelación y de extraer las consecuencias de esta nueva visión para ponerla en práctica.” (Cancado, 2006:150).

Es así como la Declaración de Viena de 1993 ha sido fundamental para profundizar el vínculo entre democracia y derechos humanos, sean estos civiles, políticos, económicos, sociales y/o culturales. Es más, la misma Declaración resaltó “en particular, la necesidad de fortalecimiento de las instituciones nacionales democráticas, de la legislación nacional, de la asistencia electoral, de la educación en derechos humanos y de la participación ciudadana... Tal vez nunca como en la actualidad la democracia constitucional sea considerada cada vez como la mejor garantía institucional del respeto a los derechos humanos” (Cancado, 2006:151).

Por tanto, un Estado bajo un ordenamiento democrático debe hacer todo a su alcance para promover y asegurar la no violación de los derechos humanos de la ciudadanía que alberga. Una forma de satisfacer dichos objetivos puede ser mediante su suscripción a tratados internacionales que lo comprometan a lograr los estándares de promoción y protección de los derechos en cuestión y/o, la adhesión formal a tribunales regionales o internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos o la CPI, cuando el país – a través de sus Tribunales nacionales- no logra contener las condiciones mínimas para juzgar a violadores de derechos humanos o ejecutores de crímenes contra la humanidad. En definitiva, dichas instancias internacionales dan garantías de que existirá Estado de Derecho de última instancia si un Estado particular no puede o no quiere cumplirlo. Sin Estado de Derecho es difícil asegurar que habrá respeto por los derechos humanos.

De entender que “los derechos humanos constituyen la fundamentación ética de la democracia y (que) esta relación es una cuestión político-social central” (Vázquez, 1985:20), se dimensionará en justa medida que los derechos humanos “son un elemento constitutivo de la política y que, por consiguiente, la violación de los derechos humanos es una agresión a la sociedad” (Lechner citado en Ansaldi, 1986). Por tanto, se entiende que el respeto de estos derechos son un aspecto esencial y constitutivo del ordenamiento democrático actual.

2. 2. Democratización v/s despinochetización de la derecha parlamentaria

El examen de la transformación de la postura de la derecha chilena sobre la CPI es importante, puesto que puede ser entendida como un cambio político interno en la Coalición que señala un proceso de transformación democrática al interior de los partidos de derecha, que hasta poco antes de dicho voto, apoyaron al régimen burocrático-autoritario. Sin embargo, y a pesar de su importancia, este proceso ha sido poco estudiado. Por eso es relevante dilucidar si la adhesión que la derecha ha hecho “en democracia a la democracia” sigue manteniendo la visión instrumental que se tenía de ella previo a la caída del régimen democrático en 1973 (Valenzuela, 2003).

La democracia que responde a una visión instrumental servía para fines constitucionalistas meramente formales, pero no constituía un fin en sí mismo. Esta democracia, como “método, no garantiza la generación de órdenes justos, ella es incapaz de asegurar en los hechos el resultado justo de las políticas públicas y es mucho menos capaz de declararse responsable del desempeño eficaz de los gobiernos” (Quiroga, 2000:364). Desde otra arista, la concepción sustantiva de democracia “depende también del cumplimiento de ciertos valores sociales. No es posible concebirla sin un núcleo de valores compartidos por la sociedad que dan sentido de unidad al orden político” (Quiroga, 2000:364).

Lo anterior es un antecedente significativo, pues si previo a 1973, tanto las fuerzas armadas como la derecha respondían a una visión democrática instrumental, las primeras

sí vivieron su proceso de transición interna que les permitió avanzar hacia una democracia sustantiva, eliminándose sus garantías¹³ de forma “gradual o rápidamente, a veces de forma sorpresiva, como condición de la completa afirmación del carácter democrático del nuevo régimen” (Agüero, 2003:260).

Sin embargo, en la derecha no se observa un proceso similar. La mayor parte de los estudios sobre la derecha chilena se concentran en un denominado proceso de *despinochetización* (Joignant y Navia, 2000) progresiva de su práctica política, junto a estudios que hablan de una nueva derecha en Chile en la que, no obstante, luego de la detención del general Pinochet en Londres en 1998, revivió un discurso conservador en lo que respecta a temas sensibles para la sociedad chilena, como el caso de los derechos humanos. La detención de Pinochet, y su activa presencia en el escenario político durante los noventa, reveló que el legado del ex dictador había sido uno de los grandes factores de división de la clase política nacional (Alcántara, 2003). Esto se manifiesta con el apoyo que recibe la democracia en los partidos políticos chilenos: “Esta situación se refleja perfectamente en el apoyo unánime que registra la democracia entre los componentes de la Concertación. Si bien RN y la UDI han progresado en la aceptación inequívoca de la democracia entre 1998 y 2002, todavía cerca de un 20% de sus

¹³ Garantías: “En Chile, los militares contaban con Ley de Amnistía, con Pinochet en la comandancia en jefe del ejército, con las cláusulas constitucionales relativas al Consejo de Seguridad, con las leyes orgánicas referidas a los poderes presidenciales sobre los comandantes en jefe que aseguran la inamovilidad de estos durante un período fijo, con las disposiciones presupuestarias que les garantizan un piso, aparte de las entradas por la Ley del Cobre, y otras garantías.” (Agüero, 2003:260).

diputados aceptan la posibilidad de un gobierno de corte autoritario en situaciones específicas” (Alcántara¹⁴, 2003: 70).

Según indican Navia y Joignant

“El arresto de Pinochet motivó apasionadas reacciones de apoyo al general por parte de la UDI y RN, (sin embargo) la permanencia de Pinochet en Londres durante la campaña permitió que el candidato derechista, Joaquín Lavín, se distanciara del legado político que representaba el octogenario general. La lógica era simple. Si bien es cierto en 1988 Pinochet concitó el mayor apoyo electoral que la derecha había podido lograr en las últimas décadas, dicho apoyo no logró ser mayoritario. Si Pinochet no podía concitar mayorías -es más, si garantizaba ser minoría-, entonces un distanciamiento respecto del general era necesario si la derecha pretendía obtener un apoyo electoral mayoritario. La ausencia de Pinochet facilitó el distanciamiento político de la derecha. Cabe destacar que dicho distanciamiento no resultó fácil para un sector de la derecha, pero la disciplina implantada desde la UDI facilitó esta ‘travesía por el desierto’ en la búsqueda de una mayoría electoral que le permitiera conquistar la primera magistratura” (2000:4).

No obstante, es importante sostener que tanto *despinochetización* como *democratización* de la derecha son dos procesos distintos. Mientras el primero puede ser solamente instrumental, el segundo dará cuenta de una transformación integral y comprometida de la derecha con el régimen democrático. Así, por democratización se entiende a “todo proceso de establecimiento de instituciones democráticas, sea en la forma de fundaciones, de transiciones, de consolidaciones o de extensión y profundización. Las

¹⁴ El estudio demuestra que frente a las alternativas a) “la democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno” y b) “a veces un gobierno autoritario es mejor que uno democrático”; en 1998, el 65% de RN se inclinó por la alternativa a). La cifra subió a un 81% en 2002. La UDI, en 1998, presentó misma cifra y un 80% en el año 2002. En tanto, la alternativa b), en 1998, era preferida por el 29% de diputados de RN, disminuyendo a un 19% en 2002. La UDI prefería dicha alternativa en un 24% en 1998, y en un 20% en 2002.

transiciones se refieren específicamente al paso de un régimen claramente autoritario, en el caso chileno una dictadura militar, a un régimen político de tipo democrático, aunque ello no signifique democratización de la sociedad y esto último pueda ser un requisito para una consolidación futura de la democracia política” (Garretón, 1995:21). En resumen, democratización es la adhesión sustantiva y no meramente instrumental de los partidos políticos de la derecha chilena a las instituciones democráticas señaladas por Garretón.

Durante la década de los noventa, la derecha chilena se vio en la necesidad de encarar el escenario que ella misma forjó con antelación en el marco de un régimen burocrático autoritario (O’Donnell, 1973). Dicha sobrevivencia se plasmó en el progresivo alejamiento del General Pinochet, para ingresar “en el juego de equilibrios juntos con la Concertación ” (Salinas, 1998:2) y alejarse de una vez por todas de la fuerte herencia del régimen militar.

Según Salinas

“(...) puede afirmarse que la visión política de equilibrar poderes y expectativas dentro de un proyecto de continuidad, fue el punto de arranque de la nueva tendencia derechista que al constatar que la salida de la dictadura no estaba hegemonizada por la izquierda, podía entonces cohabitar políticamente con el conglomerado de la Concertación que ya había comenzado a pautar los acontecimientos en cuya dinámica no había razón para desarrollar mayores resistencias a los intereses del sistema. (...) La problemática de la “nueva derecha” en Chile no va asociada mecánicamente a una fuerza partidaria. No constituye un referente orgánico único. Más bien puede identificarse como un conjunto de ideas

políticas impulsada en torno a un proyecto global de mantención y reproducción del sistema heredado de la dictadura como forma de enrumbar el país desde arriba” (1998:2-3).

En definitiva, con el arresto del general Pinochet en Londres, “importantes sectores de la derecha, influenciados por la dinámica electoral, abandonaron la defensa obcecada de Pinochet que habían mantenido desde el inicio de la transición” (Agüero, 2003:263).

2.3. La paradoja de la democratización chilena: enclaves autoritarios en democracia

Los estudios sobre fuerzas armadas y transición ocupan una metodología que bien podría utilizarse para explicar la carencia de literatura respecto a la transformación de la derecha en democracia. Fuentes (2006) analiza las transformaciones ocurridas en las relaciones político-militares, desde el año 1990 al 2006 y el discurso que la derecha ha tenido respecto a las fuerzas armadas:

“Desde el restablecimiento de la democracia, los partidos de derecha fueron adecuando su discurso a los tiempos que se vivían. Hasta el año 2000, se manifestó una fuerte lealtad con el general Pinochet en particular, las prerrogativas de los uniformados en materia constitucional y la defensa de los militares respecto a las violaciones a los derechos humanos. Los cambios de posiciones más significativos se produjeron a partir del año 2003, cuando la UDI colocó en el debate público el tema de las reparaciones a familiares de víctimas de detenidos y comenzó a marcar un distanciamiento respecto los militares. Las razones que explican este distanciamiento son coyunturales. (...) El descubrimiento de cuentas bancarias del

general Pinochet en Estados Unidos y el posterior arresto del general Contreras terminaron por profundizar un distanciamiento de los partidos de la Alianza con el legado del régimen militar” (Fuentes, 2006:93-94).

Interesante también se torna la visión que las elites civiles tienen sobre las Fuerzas Armadas durante el período posterior a la transición. En ellas, la autonomía de las Fuerzas Armadas puede traducirse de dos formas: éstas no son ni independientes ni garantes de la institucionalidad por sí solas, “pues ésta se garantiza por los poderes del Estado y mecanismos expresos subordinados a ellos” (Agüero, 1998:29). Lo anterior dista notablemente de la realidad política de la década del setenta. Al respecto, Godoy (1996:269) indica que “la crisis experimentada por el país en la década de los años 70 es la causa de que se haya atribuido a las fuerzas armadas un rol de garantes del orden institucional, incompatible con un sistema democrático”.

Felipe Agüero (1998:31) establece una serie de posturas que las elites civiles tienen sobre las fuerzas armadas antes, durante y después del régimen militar. Durante el último período, las fuerzas armadas institucionalizaron su rol como garantes necesarios de la institucionalidad política. Sin embargo, hoy prevalece lo que Agüero ha denominado como una “postura constitucional desarrollista y constitucional neutral”, que “postula la supremacía objetiva del poder político civil. (...). Esta posición está representada por las elites que se congregan en la Concertación de partidos por la democracia... así como sectores de la Iglesia y el sindicalismo”. La transición política de los noventa y la ausencia de convicción democrática que las fuerzas armadas

manifestaron al inicio del proceso, hace que éstas “concentren sus cálculos y esfuerzos no en el problema general del Régimen, sino en la mantención de sus prerrogativas políticas e intereses institucionales dentro del nuevo régimen democrático” (Garretón, 1990:183) y en su re-profesionalización (Sigmund, 2003). Este último punto, fue influido “especialmente por el encarcelamiento en 1995 del general Contreras en una cárcel civil, el retiro de la escena política del general Pinochet en 1998, y por el “Nunca Más” del general Cheyre en el 2003” (Sigmund, 2003:241).

Resulta de interés el diagnóstico que Garretón hace respecto a la derecha política, a la cual presenta como un sector que muchas veces sirve a una lógica que facilita -a nivel civil- los intereses de los enclaves militares-autoritarios¹⁵ que lograron trascender la transición pactada¹⁶. Esto se denota como una verdadera paradoja del proceso de democratización chilena, que se refuerza con el hecho de que “las Fuerzas Armadas, durante el período comprendido entre 1973 y 1989 desempeñaron un papel fundamental en el sostenimiento del régimen autoritario, y tras la llegada de la democracia constituyeron uno de los enclaves autoritarios del régimen amparado por el liderazgo del

¹⁵ “En términos contextuales, (los militares) tenían el apoyo de sus antiguos colaboradores civiles, ahora constituidos en partidos (de derecha) y representados en el Congreso, y con el poder Judicial que el régimen se había encargado de dejar favorablemente compuesto” (Agüero, 2003:260).

¹⁶ Como indica Londregan (2002) en su estudio “Legislative Institutions and Ideology in Chile”, el Institucionalismo indicaría que los enclaves autoritarios se mantienen en democracia porque éstos son capaces de adaptarse al nuevo escenario político mediante estrategias que entregan beneficios a todos los actores involucrados. O, como mínimo, los costos de estos actores se ven disminuidos. Esto se acrecienta a medida que comprendemos que el gobierno de la transición no tuvo el poder para imponer la nueva agenda, dado que si bien la Concertación es una “coalición que tiene un discurso anti herencias autoritarias, poco y nada hace para cambiar las rutinas y procedimientos, apostando, más bien, por la estabilidad económica e institucional” (Fernández, 2003:290).

general Pinochet, y por las favorables disposiciones constitucionales que les conferían una indudable autonomía y un papel metaconstitucional” (Alcántara, 2003:73).

No obstante, “ello es principalmente un problema del primer momento, pues una vez asentadas las instituciones democráticas y constituidas las mayorías para realizar los cambios en los enclaves institucionales, estos sectores, al igual que los militares “duros”, quedan sin alternativa política real que no sean los intentos desestabilizadores carentes de legitimidad y apoyo” (Garretón, 1990:184). Tras la derrota en el plebiscito, la derecha debió configurarse y adaptarse al nuevo marco democrático, tratando de influir y captar adeptos en el Parlamento, la sociedad civil, y el centro político más conservador (Agüero, 1990:184).

Como la derecha, las fuerzas armadas también intentaron adaptarse al nuevo marco que entregó el régimen democrático¹⁷, mediante su participación activa en instancias que buscaron generar discusión en torno a la sistemática violación de derechos humanos acaecida bajo el régimen de Pinochet, bajo una actitud mucho “más cooperativa¹⁸ en materias de derechos humanos para poder comenzar a liberar a las fuerzas armadas de su pernicioso legado y concentrarse en planes de modernización” (Agüero, 2003:263). Es así como la Mesa de Diálogo convocada en agosto del año 1999 por el entonces ministro

¹⁷ Dado que “la detención del General Pinochet en Londres resultó ser un escenario radicalmente distinto para las Fuerzas Armadas, en relación con las garantías” traducidas en enclaves autoritarios en democracia. “Dos de las principales bases de apoyo que habían acompañado a los militares durante la transición ya no estaban ahí: el poder judicial y la derecha.” (Agüero, 2003:262).

¹⁸ “Esta nueva actitud se reflejó, por ejemplo, en la voluntad de Izurieta de facilitar a los tribunales los nombres de los oficiales que trabajaron en la CNI” (Agüero, 2003:263).

de Defensa Edmundo Pérez Yoma, contó con una activa participación institucional de las Fuerzas Armadas (Salgado, 2000). La instancia, bajo ningún punto de vista, “puso fin a la discusión sobre la violación de los derechos humanos entre 1973 y 1990. Tampoco reconcilió a las visiones antagónicas del pasado reciente del país. Pero por primera estuvieron reunidos en forma pública y formal representantes de las fuerzas armadas, de abogados de derechos humanos, de representantes de diferentes grupos religiosos y sociales que no habían tenido relaciones directas durante mucho tiempo” (Lira, 2000:218) y que, a su vez, coincidieron¹⁹ en un rechazo de las justificaciones que se utilizaron en dictadura para cometer violaciones a los derechos humanos. Esto contribuye en considerar actualmente a las Fuerzas Armadas como instituciones dentro de un marco doctrinario democrático.

¹⁹ “(...) Chile sufrió, a partir de la década de los 60, un espiral de violencia política, que los actores de entonces provocaron o no supieron evitar. Fue particularmente serio que algunos de ellos hayan propiciado la violencia como método de acción política. Este grave conflicto social y político culminó con los hechos del 11 de septiembre de 1973, sobre los cuales los chilenos sostienen, legítimamente, distintas opiniones. Sin embargo, hay otros hechos sobre los cuales no cabe otra actitud legítima que el rechazo y la condena, así como la firme decisión de no permitir que se repitan. Nos referimos a las graves violaciones a los derechos humanos, en que incurrieron agentes de organizaciones del Estado durante el gobierno militar. Nos referimos también a la violencia política cometida por algunos opositores al régimen militar. (...) Reafirmamos que es condición del estado de derecho que el ejercicio legítimo de la fuerza quede entregado exclusivamente a los órganos competentes en un sistema democrático, como también el rechazo absoluto de la violencia como método de acción política. Se hace indispensable desterrar y rechazar, de manera categórica, cualquier forma de acceso al poder por vías distintas de las democráticas. Aseveramos, asimismo, que la defensa del estado de derecho y en particular el respeto de los derechos fundamentales de todos los habitantes de la República, en todo tiempo y circunstancia, es sustento ético de las instituciones de la Nación.” (Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos, 2000:1-2).

2.4. Congreso nacional y política exterior.

Para los fines de esta investigación, se torna necesario analizar el papel del Congreso Nacional frente a tratados internacionales y política exterior, sobre todo cuando hay normativas en juego que implican una cesión de soberanía, como es el caso de la CPI.

Diversos autores que se refieren a los esfuerzos de la inserción internacional que Chile protagonizó en los noventa, dan cuenta de un desempeño multisectorial que la política exterior en democracia comenzó a ampliar para dejar atrás los 17 años de aislamiento internacional que marcaron el régimen militar. Van Klaveren considera que estos esfuerzos se resumen en cuatro factores:

“El primero de ellos fue, por cierto, una tradición histórica acumulada a lo largo de más de un siglo y medio de vida independiente (...) que se reflejan principalmente en las definiciones territoriales, las relaciones con las naciones vecinas y la participación de Chile en una serie de instituciones internacionales. El segundo estuvo representado por el fin del régimen militar, que dejó una cicatriz muy profunda en las relaciones internacionales y la restauración democrática que lo siguió. El tercero fue la apertura económica, que se había iniciado durante el régimen autoritario y que, al poco tiempo, coincidió con una tendencia general que se hizo presente en toda la región latinoamericana. El cuarto consistió en los grandes cambios políticos y económicos que se registraron en el escenario internacional y que tuvieron un impacto muy decisivo en la política exterior y en la propia sociedad chilena, más allá de los procesos internos que se vivieron en el país” (Van Klaveren, 1998:117).

Indudablemente, dichos factores dan cuenta de una política propia del Ejecutivo, dado que el Congreso Nacional no siempre respondía a la misma lógica. Cuando se habla de política exterior, se debe considerar que ésta es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo

con escaso involucramiento del Congreso más que en la mera ratificación, aprobación o rechazo de las iniciativas presidenciales. Justamente, esa atribución constituyó el talón de Aquiles en el proceso ratificatorio de la CPI, dado que los parlamentarios protagonizaron un intenso debate que explicitó sus distintas nociones ideológicas sobre política exterior (Valdivieso, 2007:11). Esto fue permitido por el Artículo 54 N°1, de la constitución política de Chile que otorga facultades exclusivas al Congreso Nacional en materia de política exterior, entre las que destaca la de “aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado se someterá a los trámites de una ley”. En definitiva, es el Ejecutivo el responsable y conductor de la política exterior a través de la ejecución del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin embargo

“...al Congreso le corresponde otorgarle legitimidad a través de la aprobación de tratados internacionales, sugerir la formulación de reservas y declaraciones interpretativas, entregar una opinión al Presidente de la República cuando éste la solicite, y fiscalizar los actos del poder ejecutivo (...) y también corresponde al Congreso aprobar la salida del país de tropas chilenas para participar en operaciones de paz, bajo mandato de Naciones Unidas. Interesa especialmente recalcar que la búsqueda de legitimidad para sus políticas y acciones en la esfera de la política exterior, actuaría como un fuerte aliciente desde el ejecutivo para una relación cooperativa con el Congreso” (Aranda y Riquelme, 2011:375).

Los imperativos resumidos en a) una plena inserción internacional, b) apertura económica y comercial y c) regionalismo abierto (Van Klaveren, 1998) se fundamentan en “los principios fundamentales de la política exterior chilena, como la primacía de la democracia y los derechos humanos, el fortalecimiento e impulso de las instancias de

cooperación regional, y la participación activa en el ámbito multilateral” (Aranda y Riquelme, 2011:360). Sin embargo, muchas veces estos principios han debido convivir con una serie de enclaves autoritarios que han dificultado la tarea.

En el año 1989, el artículo quinto de la Constitución atribuyó rango constitucional a los tratados de derechos humanos, estableciendo una diferencia del resto de los tratados internacionales que suelen tener una jerarquía superior a las leyes (Henríquez, 2001:371). Señala el artículo referido:

“La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio. El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes” (Art. 5 CP, 1989).

La disposición anterior ha generado, sin embargo, un amplio debate interpretativo. De esta manera, según algunos autores,

“la Constitución Política atribuye competencia en el control de constitucionalidad de normas o preceptos legales tanto al Tribunal Constitucional como a la Corte Suprema, siendo necesario determinar la procedencia o improcedencia de tales mecanismos de control respecto de los Tratados de Derechos Humanos. (Esto se suma a) una parte de la doctrina nacional que sostiene que someter los Tratados de Derechos Humanos a algún tipo de control de constitucionalidad implica subordinarlos a la Constitución, con la siguiente conclusión de que jerárquicamente se encuentran por debajo de ella” (Henríquez, 2001:371).

Otros constitucionalistas consideran que la Constitución chilena permite un margen muy amplio de interpretación a los tratados internacionales, sobre todo aquellos que refieren a derechos humanos, como se pudo observar en el Artículo 5°, inciso segundo de la Constitución (Henríquez, 2008:73).

Fue en el contexto de ese debate interpretativo que un grupo de diputados de la Alianza, encabezados por Gonzalo Ibáñez (UDI) y Maximiano Errázuriz (RN), presentaron un requerimiento de inconstitucionalidad, aludiendo a que el Estatuto de Roma “atenta contra las normas constitucionales y vulnera la independencia de los tribunales de justicia de nuestro país” (El Mercurio, 1999), solicitando que el TC zanjara el debate interpretativo, en este caso en torno a la primacía de la Constitución política y una norma internacional como el Tratado de Roma, junto con “las normas que regulan derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana que se encuentren asegurados en otros tratados de derechos humanos ratificados por Chile y vigentes” (Henríquez, 2001:376)²⁰.

A pesar de la apertura que me instó a preguntar qué explica que los países aprueben o no tratados internacionales, la escasa literatura académica nacional sobre política exterior y el rol del Congreso Nacional en ella, limita el esfuerzo. En Chile existen pocas investigaciones que permitan dar cuenta del comportamiento de la derecha parlamentaria frente a la aprobación de normas internacionales, las razones e incentivos existentes en

²⁰ El TC es una institución de control de constitucionalidad ex ante (Fernandois, 2003), esto es, “a priori y no existe posibilidad de discutir la constitucionalidad de los mismos una vez que entran en vigencia” (Henríquez, 2001:383).

dicho comportamiento (unas de las excepciones lo constituye Troncoso, 2011²¹). A pesar de lo anterior, es posible encontrar aportes significativos cuando la interrogante trasciende la derecha parlamentaria y se explaya a la derecha en general. Es así como llegamos a ciertos acuerdos en la literatura (Milet, 2000; Rojas, 2000; Wehr, 2000) que indican que la derecha tiene una resistencia a que se incida en los asuntos domésticos de un/su país. Tal premisa se aplica en Chile a través del caso Pinochet, que fue capaz de poner en la agenda de discusión el debate que enfrentaba a la preeminencia de la soberanía nacional v/s la justicia internacional (Jiménez, 2000; Paxton, 2000; Van Klaveren, 2000; Wehr, 2000).

También se obtiene mayor evidencia cuando nos referimos a estudios que analizan el comportamiento de la derecha parlamentaria respecto a las iniciativas de ley que el Ejecutivo presenta²². A este respecto, importantes son los trabajos realizados en torno a la unidad de los partidos o coaliciones en el Congreso Nacional (Cox y Morgenstern, 2001; Londregan, 2002, Morales y Bugueño, 2001). Cox y Morgenstern establecen que el caso de Chile presenta una dinámica bastante especial entre el Legislativo y el Ejecutivo, dado que “el presidente procura gobernar con la legislatura en vez de eludirla” (Cox y Morgenstern, 2001:374). A lo anterior se suma que es “muy raro que miembros de la UDI cedan en sus posiciones respecto de alguna cuestión de gobierno

²¹ Mediante el cual se sistematiza el desempeño del Congreso en torno a tratados y acuerdos internacionales emblemáticos. Entre ellos, se introduce, en términos generales, en el largo proceso de ratificación de la CPI.

²² Como es el caso del proyecto de ley que ingresaron los presidentes de la República Eduardo Frei en 1998 para ratificar la CPI, y Ricardo Lagos en 2002 con el fin de reformar la Constitución para facilitar la ratificación de la misma.

decisiva”. Y así se manifestó en los casi 11 años de discusión por la CPI en el Congreso Nacional (Cox y Morgenstern, 2001:377).

Por su parte, Londregan (2002) plantea la existencia de ciertos temas que acentúan las diferencias entre los partidarios del régimen militar y los opositores a éste (Agüero, 2003:262), como son aquellos relacionados con los derechos humanos, reparación y búsqueda de la verdad y paradero de detenidos desaparecidos. Sin embargo, hay que considerar que temas como los derechos humanos “están mediatizados por cambios de escenarios, como el arresto del general Pinochet en Londres en 1998. Este escenario cambió la política gubernamental y la de los partidarios del ex mandatario con relación a las medidas de reparación, hecho que se tradujo en las votaciones en el Senado” (Fernández, 2003:290).

Morales y Bugueño abordan la relación RN-UDI en base a la dinámica pacto-proyecto, en donde la Coalición por el Cambio

“basa preferentemente su accionar a partir de una cuestión pragmática, es decir, privilegiando la condición de pacto por sobre la constitución de un proyecto conjunto, lo que se explica por las grandes diferencias de fondo que existen entre ambos partidos en materias de carácter político (...). Así, existe un cierto grado de consenso forzado en materias relativas a derechos humanos y a la evaluación de la figura de Pinochet, lo que permite asumir una postura pactista que se expresa en la nominación de candidatos presidenciales y en la presentación conjunta de listas parlamentarias. (...). Sin perjuicio de las disputas entre RN y UDI, desde una perspectiva electoral y aliancista, ambos partidos se requieren, pues de lo contrario la derecha perdería toda capacidad de negociación, especialmente en la Cámara de Diputados” (Morales y Bugueño, 2001:13-17).

Justamente, a la hora de analizar el comportamiento de los bloques o partidos en el Congreso Nacional y su traducción en votos, significativos han sido los aportes de Toro, 2007; Toro, Acevedo y Matamala, 2010.

Toro (2007) analiza el comportamiento que presentó la cámara de Diputados durante los años 2000 y 2006, respecto a las iniciativas de ley del Ejecutivo. Sin embargo, su análisis bien podría aplicarse al Senado, dada la utilidad de su metodología que reúne las nociones de disciplina, cohesión (Ames, 2002) y consistencia (Morgenstern, 2004) de los partidos políticos a la hora de llevar a cabo sus votaciones en el Congreso.

Por disciplina entendemos el nivel de obediencia de los parlamentarios respecto a los mandatos de los partidos políticos o las cúpulas de poder de ellos. Vale decir, un parlamentario es disciplinado si referente a cierto tema, vota tal y como se lo ordenaron en el partido o coalición que integra. Consistencia alude a la coherencia o consecuencia existente entre las intervenciones de un parlamentario en sala o comisión, y su voto. Por último, por cohesión entendemos cuando un grupo de parlamentarios de una misma coalición o partido tienen un discurso similar en sala, que se manifiesta también en igualdad de votos (ya sea por afinidad ideológica o electoral). Según Cox y Morgenstern (2002), si sumamos cohesión más disciplina, tendremos como resultado altos niveles de unidad partidaria (Aleman y Saiegh, 2007; Carey, 2002; Londregan, 2000; Siavelis 2000 y 2002).

Toro (2007) concluyó que el desempeño de la Alianza presenta una baja unidad de bloque:

“...Muchas veces la conducta de la Alianza por Chile no respondió a un comportamiento homogéneo. No cabe duda que al no existir incentivos intracoalicionales que lograran conseguir un actuar uniforme al interior del bloque, los partidos opositores buscaron maneras de diferenciarse respecto a su compañero de lista y seguir sus propias lógicas. Esta situación convocó a que los miembros del Ejecutivo buscaran en ellos estrategias de negociación diferenciadas con el fin de lograr los apoyos suficientes para la aprobación de sus proyectos de ley. En efecto, mientras que las conversaciones con la UDI se realizaron con líderes específicos que se ocupaban de negociar según materias, en RN los acercamientos tendieron a ser más particulares” (Toro, 2007:35).

Trascendiendo el análisis por bloque, y observando a los partidos de la Alianza por separado, es posible sostener que la UDI tiene niveles de disciplina mayores a los de RN (Joignant y Navia, 2003), capaces de subordinarse con mayor facilidad a las directrices del partido: “He allí, tal vez, una propiedad específica de la UDI: la convergencia en una única organización partidaria de recursos individuales notablemente homólogos lo cual, lejos de hacer que la UDI se transforme en un partido de facciones dada la importancia de los recursos que los individuos traen consigo, la convierte en una fuerza políticamente ordenada y disciplinada, y electoralmente poderosa” (Joignant y Navia, 2003:35).

A su vez, los niveles de cohesión también son mayores en la UDI que en RN. A eso se suma que para el Ejecutivo siempre fue más fácil negociar con RN, dado sus bajos niveles de disciplina y cohesión, que siempre los presentó como un partido mucho más accesible a las iniciativas de origen presidencial. Esto provocó bajos niveles de unidad partidaria en RN, y muy altos en la UDI (Toro, 2007).

2.5. La necesidad de una Corte Penal Internacional de carácter permanente: el aporte del caso Pinochet.

El caso *Pinochet* se refiere a los hechos que rodearon la detención y procesamiento del general Augusto Pinochet, quien encabezó el régimen militar que se instauró en el país entre 1973 y 1990. En el año 1998 fue detenido en Londres debido a una orden de captura internacional despachada por el juez español Baltasar Garzón. La orden buscaba la extradición de Pinochet a territorio español, para ser juzgado ahí por las innumerables violaciones a derechos humanos en las que incurrió durante el régimen militar en Chile. Bajo este escenario, Chile debía reaccionar escogiendo entre dos opciones irreconciliables entre sí: defender el principio de territorialidad de la justicia y soberanía nacional (Millaleo, 1999) por un lado, o el imperativo de que la violación de derechos humanos no quede impune, por otro. Frente a esto, es útil la conclusión que exponen Francisco Rojas y Carolina Stefoni en un estudio que publicó Flacso-Chile sobre este caso y sus consecuencias:

“En este terreno se materializó la confrontación entre dos concepciones propias del mundo moderno: la globalización de la justicia y la territorialidad de la misma en el contexto de un Estado soberano. Incluso aquellos que no disimulaban su alegría con la detención de Pinochet y la constatación de la universalización efectiva de los derechos humanos, se preguntaron si esta extraterritorialidad no serviría para que Estados más fuertes terminaran por imponerse frente a Estados más débiles. Frente a esta disyuntiva, sólo cabe promover y generar condiciones para que cada país pueda velar y asegurar el respeto a los derechos humanos, sin embargo, si las condiciones políticas, sociales o económicas así lo impidiesen, entonces debe de existir un organismo o una corte internacional, con amplia representación y legitimidad internacional para garantizar un proceso justo. Este Tribunal Internacional

representa un consenso y acuerdo de colocar a los derechos humanos como un valor esencial de la humanidad. Esta construcción multilateral evita dejar la aplicación de justicia sobre derechos universales a decisiones unilaterales de países determinados y que estos los apliquen en consideración de sus intereses particulares” (Rojas y Stefoni, 2001:14).

La decisión de Garzón se dio bajo un escenario favorable e idóneo en el que la Unión Europea debatía y decidía conjuntamente en torno a temáticas de violación de derechos humanos e impunidad de quienes cometieran este tipo de crímenes²³.

El caso no sólo vino a cuestionar el aparente buen camino que la transición a la democracia estaba protagonizando, sino que también se puso en tela de juicio la reinserción internacional de Chile a nivel mundial (Quezada, 2010), reclamándole al gobierno una postura concreta frente a la violación de derechos humanos (Vergara, 2000). Asimismo, el debate se volcó por entero a la factibilidad de crear una Corte Penal, de carácter internacional y permanente, capaz de juzgar este tipo de crímenes cuando los países involucrados no generen garantías y transparencias mínimas en el proceso (Guzmán, 2006).

La diplomacia nacional se vio fuertemente desafiada, tensionando y muchas veces polarizando la postura oficialista y de oposición que, finalmente, desembocó en el rechazo del pronunciamiento español y, más adelante, en la aplicación de razones

²³ “Es así como en el Parlamento Europeo, el 22 de octubre de 1998, fue aprobada una resolución por 184 votos a favor, 12 en contra y 14 abstenciones en las cuales se instaba al gobierno español a pedir la extradición del general Pinochet a la mayor brevedad posible. En forma paralela, desde otros países europeos (Francia, Italia, Suiza) se solicitaba la extradición del general Pinochet por cargos de violación a los derechos humanos” (Aravena, 2001:22).

humanitarias a las que apeló el canciller Juan Gabriel Valdés a Inglaterra, para que finalizaran el proceso judicial y el retorno a Chile se llevara a cabo antes de que el mandato de Eduardo Frei culminara, situación que se materializó el 2 de marzo de 2000. Vale decir, primó el principio de soberanía por sobre el imperativo moral²⁴: “Desde un inicio la piedra angular de la defensa gubernamental estuvo centrada en el principio de soberanía e igualdad de los Estados. No obstante a lo anterior, el gobierno fue enfático e insistente en señalar que se defendían principios y no personas. Desde la perspectiva gubernamental se mantuvo una argumentación estructurada en torno a los principios de la soberanía” (Rojas, 2001: 26)²⁵. Sin embargo, el retorno de Pinochet debía dar cuenta de gestiones ejemplares en Chile, pues, si se había solicitado el retorno del general, la impunidad no podía ser una opción viable en territorio nacional²⁶:

“A su llegada lo esperaban 72 querellas en su contra que debían ser resueltas por los tribunales de justicia. La Corte Suprema había nombrado un Ministro en Visita, Juan Guzmán, para llevar las causas. Uno de los procesos era el más adelantado. Este correspondía a la denominada “Caravana de la muerte”. Estos hechos se refieren a una misión militar, encabezada por el general Arellano, que recorrió el país en el año 1973 y que como consecuencia de su actuación se fusiló ilegalmente a una serie de personas detenidas y varias de ellas desaparecieron” (Rojas, 2001:34-35).

En síntesis, el caso Pinochet constituye, para los alcances de esta investigación, una ejemplificación de cómo la globalización ha podido relativizar las concepciones clásicas

²⁴ A su vez, el gobierno de Chile invocó el principio de subsidiariedad sobre el cual descansa el Tratado de Roma, aludiendo a que el país sí se encontraba en condiciones de juzgar a Pinochet, por lo que no aplicaba una jurisdicción extraterritorial como la española.

²⁵ A pesar de que hay autores que consideran que la decisión del gobierno de Chile atendió más a la salud deteriorada del ex general que a un rechazo de la jurisdicción internacional o la conveniencia de su condena internacional (Vergara, 2000).

²⁶ Vale decir, demostrar que Chile sí era capaz de enfrentar un proceso contra el ex dictador, salvando de críticas a la institucionalidad y democracia nacional.

de soberanía. Por ejemplo, y según indica Van Klaveren (2001:41), “la idea de que los individuos poseen ciertos derechos que pueden ser protegidos mas allá de la soberanía del Estado en el cual viven, representa un alejamiento sustancial del fundamento de soberanía estatal”.

Justamente ahí radica el impacto del caso Pinochet, considerado como instancia paradigmática de relativización de concepciones clásicas de soberanía y Estado, entendiendo que la soberanía –aún- recae fundamentalmente en el Estado a pesar de los nuevos criterios de jurisdicción universal que se consideren:

El juicio del General Pinochet en Londres y Madrid ha sido presentado como un caso paradigmático en la globalización de la justicia. Según esta interpretación, los individuos ahora pueden defender sus derechos más fundamentales frente a los Estados y a los oficiales estatales en cualquier corte del mundo. Esto ocurriría en virtud del fundamento de la «jurisdicción universal» que postula el derecho de cualquier Estado de enjuiciar a un individuo que se considera responsable por crímenes particularmente serios, como es la tortura, bajo el derecho internacional. El concepto de la jurisdicción universal puede ser considerado adecuado para un país pequeño como Chile (...) Sin embargo, el caso del General Pinochet ha planteado dilemas legales, éticos y políticos extremadamente complejos. Desde un punto de vista legal, surge la cuestión de la inmunidad de los actos de Estado y la cuestión todavía más compleja de si, en ausencia de una Corte Criminal Internacional, sería legítimo que la corte de un país extranjero pueda enjuiciar a un individuo de otro país por actos que ocurrieron en ese país (Van Klaveren, 2001:46).

A través del caso Pinochet y su significativa mediatización, entre un número considerable de expertos a nivel mundial (Ambos et al., 2006) se reforzó la idea de establecer un Tribunal Penal de carácter internacional que trascendiera los procesos unilaterales emprendidos por muchos países, incapaces de garantizar una persecución,

investigación y sentencia respecto a violaciones de Derechos Humanos cometidas por individuos naturales.

Recordemos que el mismo año del caso Pinochet se firmó el Estatuto de Roma (en cuyo origen Chile participó y cuyo Tratado firmó tempranamente) que tendría por objeto crear a la brevedad posible la Corte Penal Internacional²⁷, por lo que el proceso ratificatorio iniciado en el Congreso el año 1998 estuvo profundamente marcado por el caso, lo que se manifestó nítidamente en los debates legislativos pertinentes. En definitiva, para muchos expertos “el caso Pinochet demuestra la necesidad de regímenes de derechos humanos regionales y globales sólidos, diseñados cuidadosamente y no discriminatorios, que establezcan prioridades jurisdiccionales claras y que no den lugar a interpretaciones discrecionales y arbitrarias” (Van Klaveren, 2001:48). Y no sólo eso, sino que el caso Pinochet fue capaz de reforzar la iniciativa de Roma emprendida el mismo año de la detención: trascender procesos históricos de antaño y aventurarse al establecimiento de una corte internacional ya no de carácter ad hoc, como los tribunales de Nüremberg y Tokio²⁸, o los tribunales especiales para la Ex Yugoslavia y Ruanda, sino de carácter permanente.

²⁷ “Naturalmente que los sistemas judiciales penales nacionales seguirán siendo los primeros llamados a ejercer su jurisdicción, pero la Corte complementará dichos sistemas cuando los tribunales nacionales estén materialmente imposibilitados de ejercer sus funciones o en los casos en que no sean capaces de ejercer una justicia eficaz, independiente o imparcial” (Van Klaveren, 2001:48).

²⁸ “Los juicios de Nüremberg y Tokio marcaron un hito en este tema, tanto por los esfuerzos de la comunidad internacional por no dejar en la impunidad los crímenes cometidos por el régimen nazi y por Japón; así como por las críticas que surgieron por la forma en que se desarrolló el esfuerzo. En el Tribunal Internacional Militar de Nüremberg (1945), así como en el Tribunal Internacional Militar para el Lejano Oriente (1946) se persiguió la responsabilidad individual por crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.” (Nash, 2009:82).

Muchas lecciones se aprendieron de los tribunales ad hoc por la Ex Yugoslavia y Ruanda²⁹, dado que se constituyeron en base a una jurisdicción retroactiva, se juzgaron responsabilidades no tipificadas y, sobre todo, fueron los vencedores quienes terminaron juzgando a los perdedores, afectando la legitimidad de las instancias y el debido proceso (Nash, 2009). Frente a esto, el proyecto por la CPI, trató de prever todos estos cuestionamientos, constituyéndose como un tribunal permanente, sin competencia retroactiva, con sentido de juzgar los delitos más graves contra la humanidad (previamente tipificados por cada Constitución Política de los países firmantes), juzgando la responsabilidad penal de personas y no de Estados y, sobre todo, con un carácter complementario (y no sustitutivo) a las leyes nacionales, actuando subsidiariamente, sólo en caso de que el Estado no quiera o no pueda hacerlo. Lo anterior, implica, evidentemente, un acto de cesión de soberanía jurisdiccional.

Cuán dispuestos están los Estados a ceder soberanía en torno a estas materias, y bajo qué condiciones, fueron los temas que estructuraron el debate en Chile y el mundo tras el Caso Pinochet y la iniciativa de adopción del Estatuto de Roma a partir de 1998.

²⁹ “El Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia (TPIY, 1993) buscó el juzgamiento de responsabilidad internacional por graves violaciones de las Convenciones de Ginebra de 1949; violaciones de las leyes y costumbres de la guerra; genocidio; crímenes contra la humanidad en conflicto armado, nacional o internacional, dirigido contra la población civil. Por su parte, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR, 1994) persiguió responsabilidad para los siguientes ilícitos: genocidio, crímenes contra la humanidad por ataque sistemático o extendido contra la población civil por razones políticas, étnicas o raciales o pertenencia a una nación determinada; violaciones graves del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra.” (Nash, 2009:83).

CAPÍTULO III: Marco Metodológico.

3.1 Hipótesis y Variables (endógenas y exógenas)

Considerando lo expuesto, y con el fin de proponer una hipótesis explicativa para la pregunta de la presente investigación, se propone que la tardía ratificación de la CPI se debió a varios factores, por lo que se ha adoptado una hipótesis multicausal: El cambio de voto de la derecha durante el proceso de discusión legislativa sobre la reforma constitucional que permitió la ratificación de la CPI (variable dependiente), se debió a variables endógenas (1) y exógenas (2) del contexto sociopolítico que tuvo lugar entre 1998 y 2009 (variables independientes). Las variables endógenas son: (1.1) Sentencia del TC tras requerimiento de inconstitucionalidad; (1.2) Despinochetización o democratización de la derecha; (1.3) cálculo político en base a incentivos positivos que responden a una lógica electoral; y (1.4) Soberanía nacional. Las variables exógenas responden a la presión internacional, dividida en: (2.1) soft power (detención de Pinochet en Londres, entrada en vigencia de la CPI, Unión Europea y Naciones Unidas, caso Almonacid y recomendaciones de la OCDE) y (2.2) hard power (Estados Unidos y Ley ASPA -American Service-Members Protection Act-). Tanto 2.1 como 2.2 operan como variables intervinientes.

Se torna fundamental explicar la relevancia e incidencia de cada variable independiente en la variable dependiente.

→ (1) Variables endógenas: se consideran endógenas en la medida en que su influencia se explica en torno a información que nace del propio régimen político del país y de las dinámicas partidistas internas involucradas en el proceso.

(1.1) Sentencia del TC tras el requerimiento de inconstitucionalidad de la CPI en 1999:

La sentencia del TC marcó una delimitación significativa en el debate, debido a las pretensiones que la derecha depositó en su pronunciamiento, puesto que esperaban zanjar rápidamente la cuestión en torno a la Corte. En esta etapa (impermeable), el debate adoptó una arista meramente procesal en torno a las diversas interpretaciones del concepto de soberanía, mas no una arista sustantiva (Guzmán, 2006: 176).

(1.2) Despinochetización o democratización de la derecha: sea uno u otro el proceso protagonizado por la derecha parlamentaria chilena, su influencia en la variable dependiente se manifiesta a la hora de establecer si la ratificación de la CPI en 2009 apuntó o no a una estrategia instrumental de la derecha, o si lo hizo basada en una adhesión sustantiva al respeto a los derechos humanos y, con ellos, al Estado de Derecho sobre el que descansan las instituciones democráticas.

(1.3) Cálculo político en base a incentivos positivos que responden a una lógica electoral: Se puede establecer que esta variable se encuentra contenida en la anterior. No obstante, se ha decidido separar una de la otra para no caer en un error metodológico muy común: la multicolinealidad. Vale decir, relación muy estrecha entre mis variables. Como se manifestó en la revisión bibliográfica, el cálculo político que responde a una

lógica electoral es uno de los rasgos definitorios de la despinochetización (Navia y Joignant, 2000). Sin embargo no es el único, puesto que dicho fenómeno también se produce con el fin de distanciar a la derecha de un legado dictatorial impopular. Legado que no sólo se busca apartar de las pretensiones electorales, sino que busca también concebir a la derecha como un sector que ya no funciona como el enclave burocrático que sirvió a la dictadura y trascendió hacia la transición democrática³⁰. Al tratar esta variable por separado, se le entrega una justa dimensión a las estrategias que la derecha chilena comenzó a adoptar a nivel electoral, tras la elección presidencial de 1999, en la que por primera vez tras el retorno democrático tuvo reales oportunidades de ganar una elección presidencial. A pesar de que lo anterior no se logró en esa oportunidad, la derecha sí obtuvo el mejor resultado electoral alcanzado desde 1990, a través de su candidato UDI Joaquín Lavín.

(1.4) Soberanía nacional: esta variable tiene gran incidencia en la variable dependiente en la medida que el caso Pinochet revivió una incógnita básica: ¿el país debe hacer valer su soberanía jurisdiccional, o debe permitir que tribunales extranjeros (o un tribunal de carácter internacional y permanente) juzguen al violador de derechos humanos cuando el país del individuo omite acciones legales contra él? Esta interrogante no solo se plasmó con la detención de Pinochet, si no que con el auge que se evidenció en los noventa, en torno a concretar una instancia penal internacional permanente, que trascienda los

³⁰ Esta dinámica se aprecia en el apartado 2.3 del capítulo II de la presente investigación.

ejercicios ad hoc que se establecieron en otros períodos de la historia, posterior a la Segunda Guerra Mundial³¹.

→ (2) Variables exógenas: se consideran exógenas en la medida en que su influencia viene fuera de las fronteras nacionales, mediante presiones internacionales manifestadas en forma de *soft power* o *hard power*. Por *soft power* o poder blando se entiende, a grandes rasgos, a la “habilidad de obtener lo que quieres a través de la atracción antes que a través de la coerción o de las recompensas. (...). Cuando puedes conseguir que otros admiren tus ideales, no hay que gastar en palos y zanahorias. La seducción es siempre más efectiva que la coerción. Y muchos valores como la democracia, los derechos humanos y las oportunidades individuales son profundamente seductoras” (Nye, 2004:118-119). Por otro lado, el *hard power* o poder duro alude a “la capacidad de lograr que otros hagan lo que de otro modo no harían, ya sea a través de amenazas o recompensas. Ya sea por las zanahorias económicas o palos militares” (Keohane y Nye, 2001:220).

³¹ Para retomar la importancia de estas instancias internacionales que promocionan y resguardan los derechos humanos, se recomienda dirigirse a sección 2.1 y 2.5 del capítulo II de la presente investigación. En dichas secciones se dilucida el vínculo existente entre instituciones como la CPI con los principios en que se fundamenta una corriente específica del derecho internacional.

Un estudio realizado por Flisfisch y Robledo (s/f) indica cómo, hasta 1995, no se había iniciado ningún proceso judicial en contra de violadores de derechos humanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas. Es más, el estudio da cuenta de que las condenas comienzan a producirse a contar de la dinámica que permitió el caso Pinochet y el progresivo aislamiento que las Fuerzas Armadas sufrieron en el marco de la despinochetización que la derecha comenzó a protagonizar. El aislamiento permitió que las Fuerzas Armadas tuvieran un trato cooperativo con el Poder Judicial, lo que quedó de manifiesto en su participación en la Mesa de Diálogo. En esta instancia, las Fuerzas Armadas no solo valieron su subordinación al Estado de Derecho y el poder civil, sino que institucionalizaron su compromiso con el régimen democrático y la defensa de los derechos humanos.

(2.1) Soft power:

- Detención de Pinochet en Londres (interviniente): Si bien esta variable actuó como un factor que congeló las pretensiones del Presidente Eduardo Frei para convertir a Chile en uno de los primeros países en ratificar la CPI en el mundo (debido a que la coyuntura de entonces no permitiría abordar la ratificación de una Corte Internacional que, muy posiblemente, podría juzgar a Pinochet), permitió resurgir el debate en torno a la necesidad de una instancia penal internacional permanente, para que casos como el del general Pinochet, no se volvieran a repetir. Este caso, se utilizó muchas veces durante la extensa discusión parlamentaria, para ejemplificar justamente la falta de justicia en delitos tan graves como la violación de derechos humanos.

- Entrada en vigencia de la CPI (interviniente): Cuando el Tratado de Roma que creó la CPI entró en vigor al depositarse el número de ratificaciones necesarias ante la ONU el año 2002, se retomó en el Congreso Nacional la discusión en torno a la ratificación por parte del estado chileno. La tramitación parlamentaria no volvió a ser postergada, como había ocurrido por el caso Pinochet, debido a la decisión de los parlamentarios de la Alianza tras la detención de Pinochet en Londres, lo que se potenció con la respuesta del Tribunal Constitucional en el año 2002, aludiendo a una reforma constitucional para ratificar la instancia internacional.

- Presión ejercida por la Unión Europea (UE) y Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre Chile (interviniente): En períodos específicos, dichas organizaciones

supranacionales alentaron a que Chile ratificara la CPI. Cuando eso no fue posible dado el requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de parlamentarios de la Alianza en 1999, ambas instituciones internacionales destinaron sus esfuerzos a alentar la reforma constitucional recomendada por el Tribunal Constitucional. El apoyo que la UE y la ONU han entregado a la reforma, siempre se ha fundamentado en que la CPI constituye una herramienta que las democracias contemporáneas tienen para fomentar y promover la dignidad de la persona humana, a través de la protección de sus derechos más básicos y a la vez vulnerables.

- Caso Almonacid³² (interviniente): En el año 1990 Chile declaró el reconocimiento de “pleno derecho” de las competencias que guarda la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Al respecto, el “artículo 69 de la Convención Americana de Derechos Humanos determina la obligación de los Estados Partes de cumplir las sentencias de la Corte Interamericana, la que constituye una *obligación de resultado*” (Nogueira, 2006:297). Fue así como en el año 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia respecto al caso del profesor Luis Almonacid y su asesinato el 16 de septiembre de 1973 por parte de funcionarios de Carabineros de Chile. “La Corte determinó que hay amplia evidencia para concluir que en 1973, la comisión de crímenes de lesa humanidad como fue el asesinato de Almonacid, era violatoria de una norma imperativa de derecho internacional” (Nogueira, 2006:302) a pesar de que al caso se le aplicó el Decreto Ley de Amnistía 2.191 por parte de tribunales chilenos. Sin embargo,

³² Se precisa que el Caso Almonacid no se situó dentro de la variable endógena 1.3 ya que, si bien da cuenta de un aspecto que recae en la soberanía, ésta se utilizó en el debate por la CPI desde los inicios del mismo, vale decir, a contar de 1998.

cuando los tribunales aplicaron dicho decreto en el caso Almonacid, su asesinato figuraba bajo el derecho interamericano como un crimen contra la humanidad. Vale decir, “la Corte Interamericana declaró que al pretender amnistiar a los responsables de los delitos de lesa humanidad, el Decreto Ley N° 2.191 es incompatible con la Convención Americana y, por tanto, carece de efectos jurídicos, a la luz de dicho tratado” (Zalaquett, 2007:192). De esta forma, el caso Almonacid tiene gran influencia en la variable dependiente, dado que marcó profundamente el debate en torno a la ratificación de la CPI. Esto, porque muchos parlamentarios de la Alianza manifestaron el temor de que, una vez ratificado el Tratado de Roma, ante su imposibilidad de juzgar crímenes cometidos previos al año 2002, la CPI pudiese investigar crímenes cometidos bajo el régimen militar (Troncoso, 2011). A lo anterior se suma que la CPI tiene facultades para desconocer indultos o amnistías otorgadas con antelación. Es así como constituye una de las variables más poderosas a la hora de analizar la posición de la derecha parlamentaria chilena frente a la reforma constitucional que permitía la CPI.

- Recomendaciones de la OCDE (interviniente): Su relevancia recae en que cuando Chile fue invitado por la OCDE a ser el primer país sudamericano en integrar el selecto grupo de países, comenzó un largo proceso de recomendaciones que el organismo hizo al país para que cumpliera gradualmente con ciertos estándares básicos. Una de las constantes recomendaciones que la OCDE hizo a Chile, y que luego transformó en un requisito obligatorio para su ingreso, fue la ratificación de la CPI, incorporando al país al

estándar de los estados miembros de la organización en materia de promoción de derechos humanos³³.

(2.2) Hard Power:

- Estados Unidos y la Ley ASPA (interviniente): Las presiones directas que Estados Unidos comenzó a aplicar a Chile para que no ratificara la CPI, constituyen uno de las variables más importantes del proceso. La Ley ASPA, es una norma aprobada por Estados Unidos que sanciona directamente a los países que ratifican la CPI mediante alzas en el precio de armamentos o disminución de las contribuciones que hace a otros países en materia de Defensa. Las sanciones constituyen limitaciones significativas de la cooperación militar que Estados Unidos entrega. La intervención por parte de Estados Unidos impactó profundamente la discusión parlamentaria, polarizando las posturas de la derecha pero, a la vez, logrando los primeros quiebres de la coalición en esta materia. A contar de la inclusión de esta variable en el debate, tanto público como legislativo, se ayudó a discriminar claramente entre una derecha conservadora que invocó la Ley ASPA como argumento (con el apoyo y alarmismo de las Fuerzas Armadas) para que no se ratificara la CPI, y otra derecha -más progresista-que, por sobre todo, no permitiría la excesiva intervención de Estados Unidos en una discusión interna.

³³ De 34 miembros que actualmente componen la OCDE, solo 4 no han ratificado la CPI: Estados Unidos, Israel, Turquía y República Checa.

3.2 Método.

Para desarrollar la hipótesis, y en función del tema escogido, se realizará un estudio de caso mediante técnicas de investigación cualitativas. El método ha sido elegido considerando que se analizará el contenido de la discusión parlamentaria mediante las siguientes unidades de análisis, que constituyen los documentos legislativos oficiales y discursos resueltos en: a) La iniciativa presidencial inicial para ratificar la CPI, b) el requerimiento de inconstitucionalidad de la derecha al TC que posteriormente determinó a favor del pronunciamiento, c) la reforma constitucional ingresada en 2002 al Congreso, d) la Historia Oficial de la Ley 20.357, y e) las declaraciones y acciones de los parlamentarios de derecha que constantemente se opusieron al proceso (tanto en el Congreso como en prensa escrita).

El método que aborda la discusión parlamentaria analíticamente no será aplicado cronológicamente, con el fin de verificar la hipótesis adoptada y contestar a la pregunta de investigación. El análisis se dividirá en dos partes:

- i) Hitos (Capítulo IV): un análisis contextual que dé cuenta de los grandes hitos que determinaron la discusión parlamentaria. Estos hitos se reconocen en la medida que son nombrados por los parlamentarios tanto en sala del Congreso como en prensa escrita de los principales periódicos del país: El Mercurio, La Tercera y La Nación.

- ii) Actores (Capítulo V): La segunda parte será un análisis por actores, según las discusiones de los parlamentarios que determinaron y guiaron la discusión de la derecha.

Tanto el análisis por hitos como por actores, se realizará en función de los postulados de la hipótesis de esta investigación. Para el caso de los hitos, el análisis de datos se recreará en torno a las variables exógenas. Y para el caso de los actores, en torno a las variables endógenas, sumado a la metodología que Toro (2007) reunió de diversos estudios para ordenar las intervenciones de los parlamentarios en base a su consistencia, cohesión y disciplina.

Complementariamente, tanto el análisis por hitos como por casos se hará también en función de los objetivos planteados al inicio de esta investigación: la identificación de las distintas etapas que protagonizó la derecha durante el debate legislativo conducente a la reforma constitucional que permitió ratificar la CPI. En primera instancia, se identificó una etapa de *discusión impermeable*, en la que la derecha presentó una postura cerrada e inaccesible para lograr la ratificación. Dicha postura se concretó a través de un requerimiento de inconstitucionalidad ante el TC, en 1999. Luego, se identifica una etapa de *discusión permeable* que manifiesta una mayor apertura con el tema, lo que se acrecienta una vez que el TC da a conocer la necesidad de reformar la Constitución para que sea compatible con los constitutivos de la CPI, entrando la reforma al Congreso recién en el año 2002.

CAPÍTULO IV: Análisis de la discusión parlamentaria. Hitos involucrados.

Para efectos de la presente investigación, se considerará un “hito” aquel evento que no solo marcó la agenda durante el debate parlamentario, sino que aquel que, además, fue capaz de influir en los argumentos de los senadores y diputados, determinando la forma y fondo que la discusión adoptaba. Así, se han focalizado 6 hitos: la detención de Pinochet en Londres en 1998, la entrada en vigencia de la CPI en 2002, la Ley ASPA, las recomendaciones de la OCDE hacia Chile, el caso Almonacid, y las manifestaciones constantes tanto de la Unión Europea como de Naciones Unidas.

La hipótesis de este estudio indica que las variables exógenas responden a la presión internacional dividida en: a) soft power (detención de Pinochet en Londres, entrada en vigencia de la CPI, Unión Europea y Naciones Unidas, caso Almonacid y recomendaciones de la OCDE) y, b) hard power (Estados Unidos y Ley ASPA). Cada uno de estos hitos tuvo lugar en alguna de las dos etapas que protagonizó la derecha parlamentaria durante el debate legislativo conducente a la reforma constitucional ratificatoria de la CPI: etapa permeable o impermeable.

La siguiente tabla, da cuenta del orden en que cada hito se instaló en el debate legislativo conducente a reformar la Constitución para ratificar la CPI, y que culminó con la publicación de la Ley N° 20.357 que Tipifica Crímenes de Lesa Humanidad y Genocidio y Crímenes y Delitos de Guerra, en julio de 2009:

Tabla N° 1: Ratificación del Tratado de Roma. Hitos de la discusión parlamentaria.

Año aparición del hito en la discusión	Hito	Consecuencia inmediata	Etapas	Influencia del hito en la discusión
1998	Detención de Pinochet en Londres	Congeló la discusión	Impermeable	Media
2002	Entrada en vigencia de la CPI	Revivió la discusión	Permeable	Media
2006	Estados Unidos y Ley ASPA	Polarizó la discusión en la Alianza y el Congreso Nacional	Permeable	Alta
2006	Caso Almonacid	Polarizó la discusión en el Congreso	Permeable	Alta
De 2006 en adelante	Manifestaciones pro ratificación por parte de la UE y ONU	Revivió la discusión	Permeable	Medio
2008 a 2009	Recomendaciones pro ratificación por parte de la OCDE	Finiquitó la discusión	Permeable	Alta

Fuente: Elaboración propia sobre la base de antecedentes oficiales proporcionados por el Congreso Nacional.

De la tabla podemos observar las consecuencias inmediatas que cada hito tuvo en la discusión. Cuando se alude a que la detención de Pinochet en 1998 congeló la discusión, se da cuenta de un estancamiento que no benefició ni perjudicó el avance de la iniciativa de ley que ingresó Frei en 1998 para ratificar la CPI. Solo se congeló la discusión, lo que se explica, en parte, dada la conmoción provocada por el caso Pinochet y el acercamiento de la elección presidencial de 1999. Cuando se alude que un hito polarizó la discusión en la Alianza, significa que provocó opiniones divididas dentro del mismo bloque, y no sólo entre la Alianza y la Concertación. Cuando un hito revivió la

discusión, lo hizo produciendo avances en los intentos ratificatorios, dado que sólo sumo razones para ratificar, y restó argumentos para no hacerlo. Por último, cuando se indica que el último hito finiquitó la discusión, constituyó uno de los motivos por los cuales muchos parlamentarios que se habían opuesto a la reforma, encontraron razones para considerarlo, y posteriormente, apoyar la reforma.

Cada uno de los 6 hitos, distribuidos tanto en la etapa impermeable como permeable, contuvo una posición específica de los parlamentarios de derecha en el Congreso. La siguiente tabla, resume el contenido principal de la posición referida:

Tabla N° 2: Contenido de cada Hito

Hito		Posición de Parlamentarios de derecha	Tipo de variable independiente exógena	Etapas
1	Detención de Pinochet	-Respeto de la soberanía nacional y supremacía de los Tribunales nacionales por sobre los extranjeros o internacionales. -La CPI atentaría contra la soberanía jurisdiccional del país, por lo que existe una inconstitucionalidad del Estatuto de Roma por contradecir lo anterior, lo cual se encuentra estipulado constitucionalmente.	Soft Power	Impermeable
2	Entrada en vigencia de la CPI	-Si bien es bueno avanzar en la promoción y respeto de los derechos humanos, no se debe hacer a costa de la soberanía jurisdiccional del Estado, cuestionando su capacidad de aplicar justicia penal. -No a la transferencia de soberanía.	Soft Power	Permeable

3	Manifestaciones ONU y UE	-No debemos aceptar la presión que los grandes países aplican en países pequeños como Chile. -Muchos integrantes del Consejo de Seguridad (y otros países grandes) no se han hecho parte del Estatuto de Roma. La alusión particular fue a EE.UU., Rusia, China e India. -La vocación de universalidad del Tratado es cuestionable si los grandes no se hacen parte.	Soft Power	Permeable
4	Caso Almonacid	-Hay inquietud por la interpretación que la Corte Interamericana de DDHH hizo en torno a este caso. -¿Qué ocurre con la interpretación de irretroactividad en el caso de la CPI? Si bien la irretroactividad no permite juzgar hechos pasados, ¿permitirá levantar investigaciones en torno a ellos?	Soft Power	Permeable
5	Recomendaciones OCDE	-Suscitó las mismas reflexiones que abarca el tercer hito. -Si no ratificamos, nos quedaremos sin oportunidad de gozar de los beneficios de la OCDE.	Soft Power	Permeable
6	EE.UU y Ley ASPA	-La ratificación podría significar castigos hacia Chile, por parte de Estados Unidos, en el ámbito de la defensa nacional.	Hard Power	Permeable

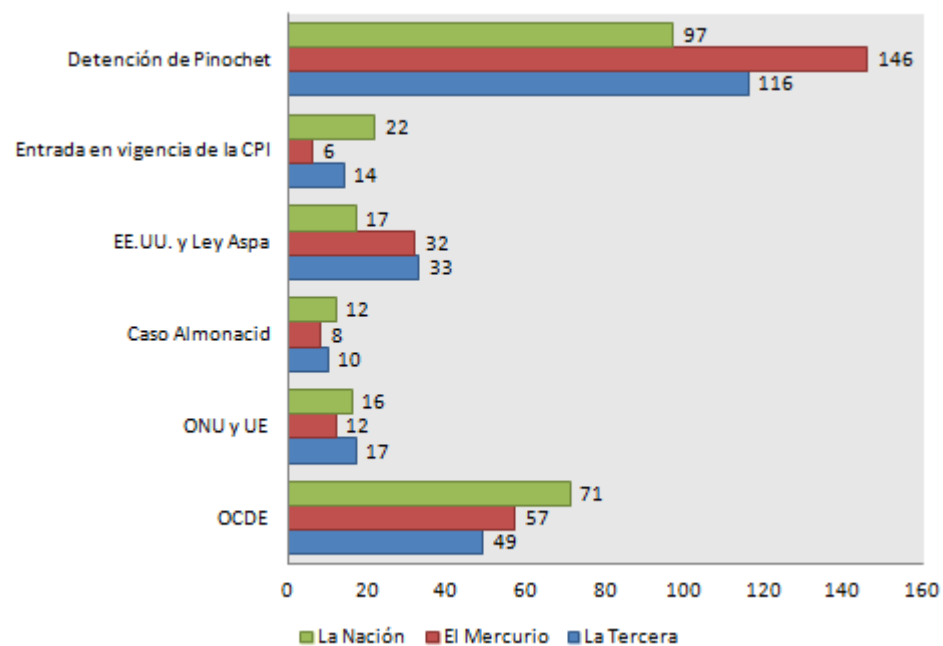
Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de la discusión parlamentaria y Troncoso (2011).

Muchas de las opiniones vertidas durante cada hito, tuvieron un eco importante en gran parte de los parlamentarios de derecha que participaron en la discusión, lo que se analiza en el capítulo V.

El siguiente gráfico da cuenta del número de apariciones del hito en las versiones online de los diarios La Tercera, El Mercurio y La Nación:

Gráfico N° 1.

Ratificación del Tratado de Roma. Aparición de los hitos en prensa online.



Fuente: Elaboración propia, con datos extraídos de prensa online.

Llama la atención que aquellos hitos con apariciones en prensa baja-moderada, como el caso Almonacid y la Ley ASPA, fueron los que polarizaron en mayor medida la discusión parlamentaria. A su vez, aquellos que revivieron la discusión, también tienen una presencia moderada-baja en la prensa online. Si bien la detención del general Pinochet presenta la mayor cantidad de apariciones en prensa, esto no se tradujo, como vimos, en una intensificación del debate. La explicación de la baja cobertura de ciertos hitos recae en las consecuencias limitadas que tuvieron en un contexto noticioso general. Tal es el caso de la ley ASPA y el caso Almonacid que, principalmente, sólo tenían relevancia para la ratificación de la CPI, y no para una multiplicidad de temas, como fue el caso Pinochet.

CAPÍTULO V: Análisis de la discusión parlamentaria. Actores involucrados.

Los actores relevantes son aquellos que determinaron y guiaron la discusión de la derecha. No obstante, el ejercicio es particularmente complejo, porque esa determinación se desenvuelve de distintas formas según la perspectiva. Primero, si el análisis de actores se realiza en torno a las etapas de la discusión, veremos que tanto en la etapa impermeable como permeable los actores protagónicos cambian, y sólo algunos (Ibáñez-UDI, Romero-RN y Chadwick-UDI) son capaces de mantener su influencia en ambas etapas. Segundo, cuando hacemos el análisis en torno a la discusión legislativa propiamente tal (intervenciones directas), las conclusiones que podemos extraer se

multiplican, dada la aparición de nuevos parlamentarios que guían la discusión en el Congreso.

Para complementar el análisis, se acudió a un análisis en prensa, dado que ahí se recogen las opiniones de los parlamentarios de manera más completa, las que constituyen excelente referencia respecto al voto entregado al final del proceso. Es en el análisis de prensa donde los actores protagónicos resaltan mejor, dado que a partir de sus intervenciones en medios eran capaces de condicionar el camino que el debate legislativo adoptaba a través de los años.

La siguiente tabla, da cuenta de los actores que resaltaron en el debate durante la etapa impermeable (1998-2002) de éste:

Tabla N° 3.

Ratificación del Tratado de Roma. Actores destacados en etapa impermeable.

Actores	Fundamento de su relevancia	Comentarios determinantes en prensa³⁴
Gonzalo Ibáñez (diputado UDI)	Participó en 1999 en objeciones de inconstitucionalidad del Tratado de Roma. Mantuvo fuertemente su postura a lo largo del debate, buscando influir directamente tanto en su partido como en su coalición.	“Nos preocupa que el gobierno haya propuesto al Congreso la ratificación de este tratado sin que previamente se hagan las reformas necesarias a la constitución para dar cabida a organismos de esa naturaleza que entran a participar en el

³⁴ Estos comentarios no solo eran determinantes, sino que lo suficientemente representativos de la hegemonía del discurso de turno.

		ejercicio de la soberanía nacional” ³⁵ .
Maximiano Errázuriz (diputado RN)	Participó en 1999 en objeciones de inconstitucionalidad del Tratado de Roma.	“Es inaceptable el argumento del gobierno de considerar que la noción de soberanía ha quedado en el pasado y que, sólo porque se dice que esta iniciativa busca la defensa de los derechos humanos, tengamos que renunciar a nuestra independencia jurídica y al respeto de nuestras instituciones más venerables y fundamentales” ³⁶ . “Que no se hipoteque la soberanía nacional” ³⁷ .
Alberto Cardemil (diputado RN)	Apoyó objeciones de inconstitucionalidad del Tratado de Roma.	
María Angélica Cristi (diputada RN ³⁸)	Apoyó objeciones de inconstitucionalidad del Tratado de Roma. Con posterioridad, perdió toda influencia en la discusión.	
Sergio Romero (senador RN)	Apoyó objeciones de inconstitucionalidad del Tratado de Roma.	“El proyecto es un error de apreciación política y jurídica” ³⁹ .
Andrés Chadwick (senador UDI)	Apoyó objeciones de inconstitucionalidad del Tratado de Roma. Con el tiempo cambió su postura, pasando de intransigente a mostrar mayor voluntad.	

Fuente: Elaboración propia, con datos extraídos de prensa e Historia de la Ley 20.357.

³⁵ Editorial El Mercurio, 22 de abril de 2000.

³⁶ El Mercurio, 23 de abril de 2000.

³⁷ El Mercurio, 9 de abril de 2001.

³⁸ El año 2003 cambió su militancia a la UDI.

³⁹ La Tercera, 17 de junio de 2000.

La etapa impermeable se caracterizó, en gran medida, por dar a conocer las reticencias de los parlamentarios de acuerdo a un argumento muy repetitivo: la soberanía nacional. Es así como en esta etapa, el argumento por la soberanía, jurisdicción nacional y tribunales nacionales, figuró como el gran catalizador de debate. Hay que recordar que durante todo este período, la discusión estuvo muy influenciada por la detención de Pinochet en Londres, que finalmente terminó por detener la discusión en el Congreso sobre la CPI. Cuando la discusión fue retomada, el debate en torno a la soberanía perdió fuerza (aunque siguió presente al inicio de la etapa permeable y volvió con cierta intensidad cuando el caso Almonacid se asomó), debido a que el tema que comenzó a determinar nuevamente la agenda fue la respuesta que el TC dió ante el requerimiento de inconstitucionalidad presentado por unos parlamentarios de la Alianza.

La siguiente tabla, da cuenta de los actores que resaltaron en el debate durante la etapa permeable (2002-2009) de éste:

Tabla N° 4.

Ratificación del Tratado de Roma. Actores destacados en etapa permeable.

Actores	Fundamento de su relevancia	Comentarios determinantes y representativos en prensa
Andrés Chadwick (senador UDI)	Rechazó reforma constitucional recomendaba tras dictamen del TC.	“Es inconcebible que se cuestione la soberanía nacional. Es un capricho” ⁴⁰ .
Sergio Romero (senador RN)	Rechazó reforma constitucional recomendaba tras dictamen del TC.	“La soberanía es un bien de todos los chilenos. Debemos cuidarla y no permitir la

⁴⁰ La Tercera, 7 de agosto de 2002.

		influencia de los grandes países en nuestros procesos” ⁴¹ .
Alberto Espina (senador RN)	Se mostró abierto a una eventual reforma constitucional.	
Gonzalo Ibáñez (diputado UDI)	Oposición explícita a la reforma constitucional cuando el caso Almonacid determinó la agenda.	“El artículo 80 de la Constitución establece que el Ministerio Público es el exclusivo investigador de los hechos delictivos ocurridos en este país, derecho que se pierde de aprobarse el TPI, donde los fiscales internacionales tienen libertad para investigar donde lo estimen conveniente” ⁴² .
Hernán Larraín (senador UDI)	Participó en la Comisión de Constitución del Senado y aprobó reforma constitucional para ratificar la CPI (2005).	
Andrés Chadwick (senador UDI)	Participó en la Comisión de Constitución del Senado y aprobó reforma constitucional para ratificar la CPI (2005). Posición bajo la cual cumplió un rol significativo en la ratificación final.	
Alberto Espina (senador RN)	Participó en la Comisión de Constitución del Senado y aprobó reforma constitucional para ratificar la CPI (2005).	“Se trata de un gran avance en materia de derechos humanos, porque el hecho que Chile ratifique su incorporación a la CPI significa que nos sumamos a un grupo de países que no están dispuestos a aceptar que dictadores que violan los DD.HH. finalmente queden impunes” ⁴³ .
Antonio Coloma (senador UDI)	Introdujo fuertemente en el debate las eventuales sanciones de Estados Unidos a través de la Ley ASPA. De esta forma tuvo	“La eventual ratificación del Acuerdo de Roma podría provocar un desbalance militar en la región. (...). Si

⁴¹ La Tercera, 7 de agosto de 2002.

⁴² EL Mercurio, 22 de agosto de 2002.

⁴³ La Nación, 05 de octubre de 2002.

	una influencia sustantiva en él.	ratificamos el tratado sin suscribir un acuerdo bilateral (con Estados Unidos) nos exponemos a un fuerte daño a nuestra Defensa y a autogenerarnos un desequilibrio en la región, ya que estas sanciones no afectan a nuestros vecinos” ⁴⁴ .
Antonio Coloma (senador UDI)	A raíz de eventuales sanciones de Estados Unidos, impulsó la postergación del debate. Y lo logró, sumando a personeros de RN también.	“Hay que ver qué supone, desde el punto de vista de la seguridad hemisférica, para el posicionamiento de Chile, la eventual aprobación de este tratado y las consecuencias que la ley americana aplica en esta materia” ⁴⁵ .
Antonio Coloma (senador UDI)	Lideró grupo que quiso interpelar a la entonces Ministra de Defensa, Vivianne Blanlot, por considerarla negligente ante el eventual embargo militar de Estados Unidos (2006). En 2007 logró alinear a la Alianza para que votara en bloque contra la aprobación de la CPI.	
Sergio Romero (senador RN)	Valoró que gobierno decidiera aplazar las votaciones en torno a la CPI, luego de apoyar la alineación en bloque.	“Valoro la postergación porque lo que aquí correspondía era prudencia. Me alegra que el Ejecutivo haya actuado con sensatez en este caso, porque están en juego los intereses permanentes de Chile” ⁴⁶ .
Hernán Larraín (senador UDI)	También valoró que el gobierno decidiera aplazar la votación.	“Como las condiciones han cambiado, sólo los porfiados y los burros no cambian, pero cuando hay razones, antecedentes nuevos, vale la

⁴⁴ El Mercurio, 24 de agosto de 2006.

⁴⁵ El Mercurio, 30 de agosto de 2006.

⁴⁶ El Mercurio, 17 de enero de 2007.

		pena suspender la tramitación”. ⁴⁷
Andrés Allamand (senador RN)	Se mostró abierto a apoyar la petición del gobierno para apoyar el Estatuto de Roma. Nunca presentó grandes complicaciones, por lo que fue una de las cartas que utilizó el gobierno para acercarse a la Alianza.	
Alberto Espina (senador RN), Hernán Larraín (senador UDI).	Se mostraron abiertos a apoyar Proyecto de Ley para tipificar los crímenes de competencia de la Corte, con el fin de lograr su ratificación. Esto se dilucidó luego de que la OCDE condicionara el ingreso a Chile.	
Jovino Novoa (senador UDI)	Jugó rol entorpecedor en la discusión, aludiendo a la no ratificación.	
Hernán Larraín (senador UDI) y Sergio Romero (senador RN)	Comenzaron a definirse pro aprobación. Finalmente así lo hicieron mediante su voto.	

Fuente: Elaboración propia.

De la Tabla N ° 4 llama la atención la forma en que se endureció el debate una vez que se introdujo la amenaza de la Ley ASPA planteada por Estados Unidos. Muchos parlamentarios aludieron constantemente a la desconfianza que les generaba la eventual aplicación de la Ley ASPA en Chile. Durante este período se levantaron varias investigaciones y proyecciones sobre cómo afectaría a Chile la disminución de aportes en defensa por parte de Estados Unidos. A esto se suma que las fuerzas armadas, como nunca, se instalaron en el debate, dando a conocer sus temores a perder los aportes de la nación del norte. Esta etapa fue muy confusa, porque mientras parlamentarios de

⁴⁷ La Nación, 17 de enero de 2007.

derecha encabezados por Coloma (UDI) y Larraín (UDI), difundían que la Ley ASPA iba a traer consecuencias graves para nuestra seguridad nacional, el gobierno trató de bajarle el perfil al eventual embargo⁴⁸, aludiendo a que, de concretarse, no afectaría de forma significativa los ingresos del sector defensa. Asimismo, las compras de armamento que Chile realizaba a Estados Unidos tampoco se verían disminuidas a causa del alto costo que adoptarían (por la sanción). A lo anterior se suma otra estrategia que impulsó el gobierno: atacar mediáticamente a la derecha, argumentando que ésta sobrepone los intereses económicos por sobre los morales, tal y como expuso la ministra de Defensa, Vivianne Blanlot, en el clímax de la discusión: “Hay ciertos principios, y entre ellos la dignidad humana, a los cuales no se les puede poner precio. Nosotros no vamos a estar cambiando algunos gastos más en armamentos y comprometiendo los principios que profesamos”⁴⁹.

El debate sobre la ley ASPA determinó la postergación del debate durante varios meses. Fue este el punto de rompimiento dentro de la Alianza, ya que sus posturas se dividieron en dos: opositores y partidarios a la ratificación. En primer lugar, los opositores no querían la ratificación de la CPI, a raíz de las sanciones involucradas y siguieron apelando a sus concepciones de defensa de la soberanía nacional por sobre la jurisdicción internacional. Tuvieron muchas coyunturas que alimentaron positivamente sus postulados. Estados Unidos y el Caso Almonacid fueron los principales. Es más,

⁴⁸ “Embargo” era la palabra que parlamentarios como Coloma utilizaban para referirse a las consecuencias que traería la Ley ASPA para el país.

⁴⁹ La Nación, 15 de enero de 2007.

estos dos hitos figuran como los grandes determinantes de la discusión durante el período permeable.

Por otro lado, los partidarios a la ratificación mostraron siempre un celo frente a las intervenciones de Estados Unidos en la discusión. Comenzaron aludiendo tímidamente que no había que permitir que una potencia extranjera se tomara la libertad de posicionarse en la agenda nacional. Luego, cuando la OCDE hizo pública su condición para que Chile aprobara la CPI, las molestias contra Estados Unidos se hicieron mucho más intensas. Esto fue alimentado por la condena pública que la ONU y Unión Europea hicieron a Estados Unidos por las presiones que estaba ejerciendo tanto sobre Chile como sobre otras naciones que también estaban en proceso de ratificar la CPI, a las que también amenazó con la Ley ASPA.

El caso Almonacid tuvo un aporte significativo cuando un grupo de partidarios a la ratificación de la CPI de la Alianza lo utilizó como pretexto para seguir postergando la discusión. Fue así como Larraín sorprendió con las siguientes palabras: la resolución de la Corte Interamericana respecto al caso Almonacid “abrió una inquietud en la Alianza de que las reservas que la Constitución establecería y ya habíamos convenido (con el Gobierno) no iban a ser respetadas por un tribunal externo... (Por lo que) era prudente esperar un tiempo y advertir cómo iba a ser la operativa de la CPI antes de que Chile adhiriera a ella”⁵⁰.

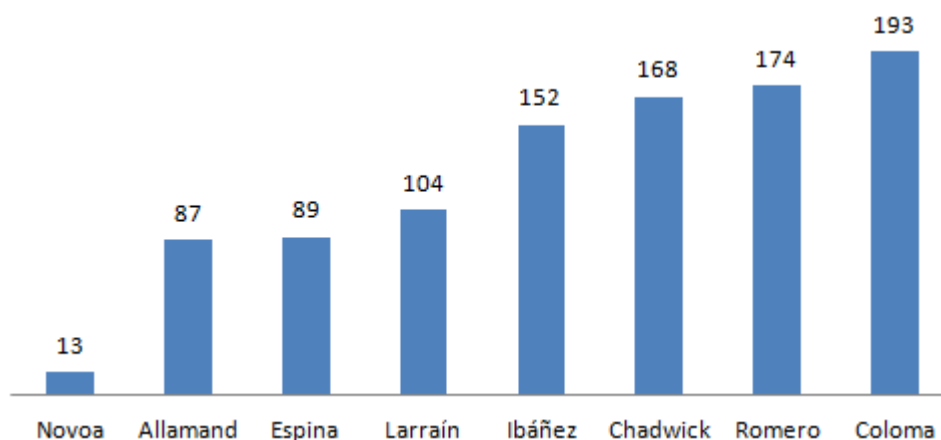
⁵⁰ La Nación, 19 de enero de 2007.

Finalmente, y a pesar del caso Almonacid, los parlamentarios de derecha partidarios a la ratificación fueron los que permitieron la reforma por parte de su sector, dado que jugaron un rol disciplinador y cohesionador dentro de la Alianza, aunque su consistencia sufriera críticas durante el proceso.

El siguiente gráfico, da cuenta del total de apariciones en prensa (sólo se contaron noticias vinculadas a la CPI) de los actores que resaltaron en las dos etapas anteriores:

Gráfico N° 2.

Ratificación del Tratado de Roma. Número de apariciones en prensa online.



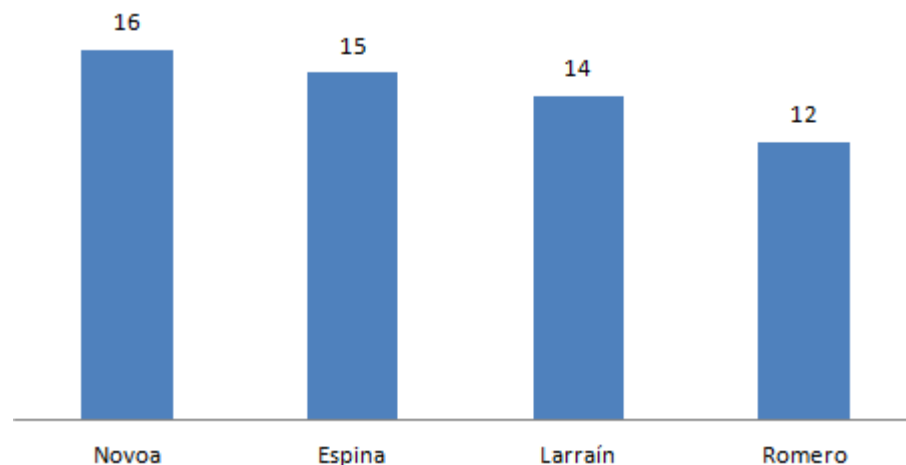
Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de prensa.

Cuando la discusión se encaminó a ratificar la CPI, el último año de debate estuvo marcado por el asomo de la OCDE, y el continuo rechazo de la UE y ONU a la

intervención de Estados Unidos. El tema de la Ley ASPA perdió mucha fuerza en la discusión interna una vez que se desató la crisis económica internacional, a fines de 2007.

El siguiente gráfico da cuenta de los actores que intervinieron mayormente durante la discusión legislativa (con número de intervenciones incluido) que culminó en la publicación de la Ley N° 20.357 (el año 2009):

Gráfico N°3. Ratificación del Tratado de Roma. Número de intervenciones durante la discusión parlamentaria.



Fuente: Elaboración propia, con datos extraídos de Historia de la Ley 20.357

El número de intervenciones de Novoa se incrementa (distorsiona) por su condición de Presidente del Senado. Los senadores Espina, Larraín y Romero fueron los actores que

más participaron el último año del proceso. Los tres lo hicieron con el fin de que se ratificara la CPI. Las opiniones que aludían a una negación de la ratificación ya eran mínimas y de poca influencia. Es más, esas opiniones no fueron incorporadas en la Historia de la Ley, y en la prensa el protagonismo de los argumentos contra la no-ratificación disminuyeron notablemente, hasta el punto que el último año no se publicó ninguna opinión o intervención que aludiera a un rechazo de la ratificación de la CPI en Chile. En cambio, las noticias vinculadas al pronto ingreso del país a la OCDE explican cómo los parlamentarios de derecha contrarios a la ratificación de la CPI empezaron a cambiar sus posiciones.

La Tabla N° 5 da cuenta de una jerarquía de actores, en donde se observa que los parlamentarios que más hablaron en sala, no fueron los únicos que generaron mayor influencia entre sus pares, ya que en general plasmaron y utilizaron el debate que se daba fuera del Congreso, y que muy bien reprodujeron los medios de prensa escrita.

Tabla N° 5: Ratificación del Tratado de Roma. Tabla Jerarquía Actores.

Parlamentario	Posición Influencia	Nivel de debate público de sus intervenciones	Factor de disciplina	Factor de cohesión	Consistencia
Coloma (UDI)	Primera	Alto	SI	NO	Alta
Errázuriz (RN)	Segunda	Alto	No	SI	Media
Ibáñez (UDI)	Tercera	Alto	SI	SI	Alta
Romero (RN)	Cuarta	Alto	No	SI	Media
Chadwick (UDI)	Quinta	Alto-medio	SI	SI	Media
Espina (RN)	Sexta	Medio	No	SI	Media
Larraín (UDI)	Séptima	Medio	SI	SI	Media
Allamand (RN)	Octava	Bajo	No	SI	Alta

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de prensa e Historia de la Ley.

Lo interesante de la tabla anterior es observar el rol que jugaron los parlamentarios más importantes del proceso. Errázuriz, Romero, Espina y Allamand jugaron un rol clave, dado que sirvieron a la estrategia que comenzó a adoptar el gobierno en los puntos más críticos de la discusión (en plena vigencia de la influencia de Estados Unidos) lo que, a su vez, guarda bastante sentido con lo indicado en la literatura (Toro, 2007): cuando el gobierno se ve en la necesidad de negociar con la oposición, focaliza a aquellos líderes que puede servir a sus intereses y que, a la vez, son más abiertos a dialogar con el oficialismo (Troncoso, 2011). Estos líderes son los que se encargan de cohesionar y disciplinar al resto. Esto ayudó mucho a que los parlamentarios nombrados jugaran un rol cohesionador y exitoso dentro de varias cúpulas de la derecha, para convencer a sus parlamentarios de las bondades del ingreso de Chile a la OCDE, siempre y cuando la CPI fuera ratificada.

Sin embargo, los niveles de disciplina siguen siendo mucho más sobresalientes entre los líderes de la UDI, quienes generaron una mayor unidad partidaria al tener exitosos niveles de cohesión. Los líderes de la derecha parlamentaria suelen tener niveles óptimos de consistencia, pues ninguno cambió notablemente sus posiciones respecto al debate que estaba de turno por ese entonces. Es más, para que se produjera una alteración en su consistencia, el debate debía estar comandado por un hito significativo que los llevara a justificar de forma convincente sus cambios de postura lo que, a su vez, entregaba bastante certidumbre al proceso. Eso le permitió al gobierno planear con más tiempo sus estrategias de influencia en la Alianza. Así, RN en general se mostraba más

volátil a las directrices que imponía la agenda, lo que generó tensiones importantes con algunos parlamentarios de la UDI.

Desde la perspectiva de la discusión parlamentaria llevada a cabo en el Congreso, el análisis de actores comienza formalmente una vez que el Presidente Eduardo Frei ingresa a la Cámara de Diputados, vía mensaje, la primera tramitación del proyecto de acuerdo aprobatorio del Estatuto de Roma, hecho que ocurrió el 6 de enero de 1999. La tabla N°6 da cuenta de las posiciones de la derecha parlamentaria, y los diputados que se sumaron a ellas:

Tabla N° 6: Posición de la derecha parlamentaria durante el primer trámite aprobatorio, ingresado por Frei en 1999.

Posiciones de la Derecha	Diputados	Comisiones de la Cámara de Diputados
-Es bueno avanzar, pero no a costa de la soberanía nacional.	Carlos Caminondo (RN), Maximiano Errázuriz (RN), Carlos Kuschel (RN), Gonzalo Ibáñez (UDI), Juan Masferrer (UDI), Juan Antonio Coloma (UDI), Francisco Bartolucci (UDI).	-Comisión de Relaciones Exteriores. -Comisión Constitución, Legislación y Justicia.
-La CPI se somete a lo que quieren las grandes potencias y ejercen presión entre los países pequeños como Chile. -El Consejo de Seguridad de ONU puede elevar un caso a la	Juan Masferrer (UDI), Juan Antonio Coloma (UDI), Francisco Bartolucci (UDI), Luis Mongue (UDI).	-Comisión de Relaciones Exteriores. -Comisión Constitución, Legislación y Justicia.

CPI, sin que el Estado involucrado sea parte del Estatuto de Roma. -El Consejo de Seguridad puede ordenar investigaciones por parte de la CPI, y hasta suspender un caso que se inicie.		
-Hay que defender la soberanía jurisdiccional del Estado de Chile.	Maximiano Errázuriz (RN), Antonio Coloma (UDI), Francisco Bartolucci (UDI), Alberto Espina (RN).	-Comisión de Relaciones Exteriores. -Comisión Constitución, Legislación y Justicia.
-El Estatuto no tiene una universalidad coherente, pues hay países como EE.UU., China, Rusia e India que no se han hecho parte.	Carlos Caminondo (RN), María Pía Guzmán (RN), Maximiano Errázuriz (RN).	-Comisión de Relaciones Exteriores. -Comisión Constitución, Legislación y Justicia.
-Los delitos que persigue la CPI son demasiado genéricos, por lo que la interpretación de ellos puede ser muy cuestionable.	Maximiano Errázuriz (RN), Antonio Coloma (UDI).	-Comisión de Relaciones Exteriores. -Comisión Constitución, Legislación y Justicia.
-La irretroactividad quizás no permita juzgar delitos pasados, pero si podría permitir levantar investigaciones en torno a ellos, incluso en casos que se consideren cerrados.	Alberto Espina (RN).	-Comisión Constitución, Legislación y Justicia.

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de Troncoso (2011), junto a los Informes de la Comisión Constitución, Legislación y Justicia; y la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados.

Podemos observar que las posiciones expuestas de la derecha guardan gran sintonía con los hitos descritos en el capítulo anterior. En este primer período, comenzado por el Presidente Eduardo Frei vía mensaje, los diputados que tuvieron mayor preponderancia en el debate fueron: Maximiano Errázuriz (RN), Gonzalo Ibáñez (UDI), Juan Masferrer (UDI), Juan Antonio Coloma (UDI), Francisco Bartolucci (UDI).

Tras culminar las discusiones, en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se obtuvieron 8 votos a favor del Tratado de Roma, 3 en contra y 2 abstenciones. La Comisión de Relaciones Exteriores también aprobó el Tratado de Roma, con 7 votos a favor y 5 en contra. Cuando la discusión se sometió a la Cámara de Diputados en general (en su primer Trámite Constitucional, para luego pasar a la Cámara Alta), los resultados permitieron aprobar el Estatuto con 67 votos a favor y 35 en contra. A pesar del éxito del primer Trámite Constitucional, la derecha parlamentaria aún se movía dentro de la etapa impermeable, lo que se reforzó incluso antes de que el debate trascendiera a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, dado que fue presentado el requerimiento de inconstitucionalidad (año 1999).

El TC hizo pública su decisión el 8 de abril de 2002, aludiendo a la necesidad de una Reforma Constitucional que permitiera aprobar la CPI, y comenzando así la etapa permeable. El 16 de abril del mismo año, el gobierno ingresó al Senado un proyecto de reforma constitucional con el fin de aprobar el Estatuto de Roma, la cual necesitaría de la aprobación de 2/3 de los senadores y diputados en ejercicio. El gobierno fue capaz de avanzar con éxito en su propuesta. No obstante, por motivos coyunturales revisados en

el capítulo anterior, hacia el inicio del mandato de la Presidente Michelle Bachelet, nuevos factores provocaron la extensa dilatación de la aprobación de la CPI.

Estos factores no sólo congelaron durante meses las discusiones en el Congreso, sino que polarizaron el debate incluso dentro de la derecha parlamentaria, prolongando la opción de abordar el debate formalmente. Estos factores fueron la Ley ASPA y Caso Almonacid, principalmente. En ambos casos, los parlamentarios que guiaron las opiniones de la Alianza fueron los UDI Juan Antonio Coloma y Hernán Larraín. Sin embargo, este último comenzó a matizar su discurso una vez que se conoció la necesidad de tipificar los crímenes de derechos humanos para seguir adelante con la discusión en el Congreso Nacional. Mismo rol jugaron Sergio Romero y Alberto Espina (RN). Estos cambios tuvieron lugar una vez que la OCDE comenzó a involucrarse en el debate.

Este ambiente dio paso a la discusión que culminaría en la Ley n°20.357⁵¹, previa moción para tipificar una nueva clase de delitos que en Chile no tenían lugar constitucionalmente. La moción fue suscrita por los siguientes senadores: José Antonio Gómez (PRSD), Alberto Espina (RN), Mariano Ruiz-Esquide (DC) y Pedro Muñoz (PS).

El Tratado de Roma fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado y por una considerable mayoría en el Senado (28 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, 9 de junio de 2009). En la Comisión de Relaciones Exteriores, el Tratado fue aprobado por 7 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención (16 de junio de

⁵¹ La cual tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio, y crímenes y delitos de guerra.

2009). Finalmente, en la Cámara baja fue aprobado por 79 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención (17 de junio de 2009). Los 9 votos en contra (liderados por Iván Moreira (UDI) seguían aludiendo al principio de soberanía jurisdiccional y “en un presunto atentado al principio de igualdad jurídica de los Estados que entrañaría la aprobación del Tratado” (Troncoso, 2011: 52). El Estatuto entró en vigencia para el Estado de Chile el primero de septiembre del 2009.

CAPÍTULO VI: Conclusiones.

Existiendo el antecedente de la transformación de la postura institucional de las Fuerzas Armadas respecto del régimen democrático una vez reinstalada la democracia en Chile, es pertinente indagar si los partidos políticos de derecha han realizado un proceso similar. El estudio de la ratificación de la CPI en Chile revela que eso no ha ocurrido. El análisis de la fundamentación esgrimida por los parlamentarios de la derecha, para rechazar primero y aprobar largo tiempo después la ratificación de la CPI, señala que las razones invocadas fueron la defensa de la soberanía del Estado chileno ante las normas de un régimen como el Tratado de Roma, y la necesidad de asegurar el suministro de equipos militares por parte de Estados Unidos. No aparece, en el rechazo o en la aprobación, una reflexión sobre la importancia del fortalecimiento de los derechos humanos, entendiendo que el respeto de éstos es un elemento constitutivo fundamental de la democracia.

Las respuestas del estudio UDP 2011 expuestas en el capítulo primero, reflejan muy bien el tipo de adhesión que la derecha hace a la democracia bajo la cual opera. Justamente, comprender qué tipo de adhesión cumplía (instrumental o sustantiva) era lo que se intentó dilucidar mediante la pregunta conductora de este trabajo: qué explica el tardío apoyo de la derecha en Chile para ratificar la CPI, vale decir, ¿por qué se opusieron a la Reforma Constitucional necesaria para ratificar la CPI, y luego aceptaron la Reforma?

Se sostuvo que la oposición y posterior aceptación de la reforma se debió a una lógica multicausal: El cambio de voto de la derecha durante el proceso de discusión legislativa sobre la reforma constitucional que permitió la ratificación de la CPI (variable dependiente), se debió a variables endógenas (1) y exógenas (2) del contexto sociopolítico que tuvo lugar entre 1998 y 2009 (variables independientes). Las variables endógenas son: (1.1) Sentencia del Tribunal Constitucional; (1.2) Despinochetización o democratización de la derecha; (1.3) cálculo político en base a incentivos positivos que responden a una lógica electoral; y (1.4) Soberanía nacional. Las variables exógenas responden a la presión internacional, dividida en: (2.1) soft power (detención de Pinochet en Londres, institucionalización formal de la CPI, Unión Europea y Naciones Unidas, caso Almonacid y recomendaciones de la OCDE) y (2.2) hard power (Estados Unidos y Ley ASPA -American Servicemembers Protection Act-).

Mediante el análisis de datos de actores e hitos fue posible dilucidar la medida en que se cumplen los postulados de la hipótesis.

6.1. Variables endógenas:

6.1.1. Sentencia del TC: La sentencia del Tribunal juega un rol significativo en el cambio de posición respecto a la CPI, no solo porque este hecho es la delimitación entre la etapa impermeable y permeable sino que, además, porque constituyó una estrategia de la derecha que no funcionó⁵², dado que su consecuencia más importante fue que revistió el debate de aspectos procesales y formales, manteniendo alejado por un tiempo significativo la sustancia del mismo: la CPI como una instancia de protección a los derechos humanos.

6.1.2 Despinochetización o democratización de la derecha: durante la etapa impermeable de la discusión parlamentaria, fue posible dar cuenta que la adhesión de la derecha a la democracia bajo la cual se desempeña tuvo tintes bastante instrumentales, alimentados de las fuertes coyunturas políticas que sufrió el país por entonces (detención de Pinochet). Su oposición frente a la ratificación de la CPI fue inmediatamente hostil, llegando a presentar un requerimiento de inconstitucionalidad al TC, dado que las pretensiones de la Corte no se satisfacían con la normativa vigente. Una vez que se dio paso al proceso permeable de la discusión, los tintes instrumentales del desempeño de la derecha se profundizaron mucho más. Durante toda esta etapa, la derecha se negó a anteponer la promoción y protección de los derechos humanos, vía ratificación de la CPI, por sobre otras consideraciones que sí jugaron un papel determinante en sus reales inquietudes: posible suspensión de aportes en defensa por parte de Estados Unidos y

⁵² Estrategia que buscó culminar el debate en torno al Estatuto de Roma, acudiendo a una instancia superior como el TC.

negativa a que la Corte pudiese investigar procesos judiciales ya cerrados. Sin embargo, dichas inquietudes fueron capaces de quebrar la unidad de la Alianza, separándola entre un sector que siguió con una postura hostil y conservadora frente a la CPI, y otro sector mucho más abierto frente a ella. Esto permite sostener preliminarmente, una de las principales conclusiones de este trabajo: entre los parlamentarios de la Alianza estudiados en este trabajo se observa una clara definición a la hora de adherir al régimen democrático. Hay un sector (mayoritario) que, a la fecha, aún no hace una adhesión sustantiva a la democracia. Es decir, sigue funcionando bajo una lógica instrumental de las instituciones y valores democráticos. Esto se observa con un ejemplo claro. Para muchos parlamentarios, el que Chile corriera el riesgo de no concretar su ingreso a la OCDE era razón suficiente para ratificar el proceso que entorpecieron durante años.

6.1.3. Cálculo político endógeno en base a incentivos positivos que responden a una lógica electoral: del análisis por hitos realizado, es posible sostener que las coyunturas electorales no constituyeron gran motivo para explicar el cambio de voto de la derecha. No obstante, subsiste un cálculo político importante, que se evidenció a la hora de anteponer la evaluación de las pérdidas y ganancias del proceso, más que los valores e imperativos morales contenidos en la discusión.

6.1.4. Soberanía nacional: en la primera etapa del debate, esta fue un argumento recurrente en la derecha, que no logró concebir la supremacía que existe al decidir juzgar a un violador de delitos contra derechos humanos, sea cual sea el tribunal que lo haga.

Por lo demás, hubo momentos en la discusión en que el argumento se utilizó cuando las dudas en torno a él ya habían sido superadas.

6.2. Variables exógenas:

6.2.1. Soft power: Cada una de sus variables jugó un rol fundamental. La detención de Pinochet en Londres, la entrada en vigencia de la CPI, la presión positiva de la UE y ONU y las recomendaciones de la OCDE ayudaron a que el tema se mantuviera en la agenda, a pesar de que la primera variable ocasionó lo contrario. Finalmente, fueron las recomendaciones de la OCDE uno de los grandes motivos por el que la derecha más dura terminó cediendo ante la CPI. Sin embargo, hubo otras variables, como el caso Almonacid, que no hicieron más que entorpecer los avances, provocando un interesante debate que a poco andar terminó revelando las grandes y verdaderas preocupaciones del sector.

6.2.2. Hard power: Aquí conviene hacer un alcance significativo. Inicialmente se propuso que la Ley ASPA de Estados Unidos constituyó uno de los grandes factores que no permitieron la pronta aprobación de la reforma constitucional conducente a la ratificación de la CPI. Quisiera corregir la relación. No fue la ley ASPA en sí la que provocó un retraso en la ratificación, sino que la presión estadounidense en el proceso. Evidentemente, la ley fue un instrumento fundamental, pero lo que terminó generando duros quiebres en la Alianza fueron los niveles de tolerancia involucrados respecto a la excesiva participación de Estados Unidos en el debate.

En definitiva, sostengo que no toda la derecha parlamentaria chilena exhibe una adhesión sustantiva a la democracia. Su rol durante el proceso ratificatorio de la CPI lo demuestra, dado que la evidencia expuesta indica que durante los 11 años de discusión la derecha no fundamentó su rechazo y posterior apoyo a la CPI en base a una adhesión sustantiva de la democracia (como última garantía de protección de los derechos humanos). Hubo sectores que jamás antepusieron la primacía de los derechos humanos por sobre otras concepciones, limitando el debate a nociones meramente procesales. En algunos aspectos del debate, la derecha sí fue capaz de reconocer la importancia de avanzar en la protección de los derechos en cuestión. Empero, el argumento no se antepuso a otros, lo que no significa que haya rechazado de forma explícita la necesidad de proteger los derechos humanos, y juzgarlos una vez que se cometiera la violación. El rechazo explícito fue, constantemente, en torno a la jurisdicción internacional, argumento que tuvo lugar incluso en la última etapa de la discusión, de la mano de Iván Moreira (UDI). En definitiva, la reticencia de la derecha se observó hasta el final del proceso, el que sólo salió a flote por la urgencia de nociones económicas (OCDE).

A modo de retroalimentación, la presente tesina invita a reflexionar acerca de la convivencia de lo global y lo doméstico, en un asunto específico como el respeto por los derechos humanos. El estudio OBPE-UDP (2011) -expuesto en el capítulo primero-, sumado al análisis presentado en el capítulo IV y V, permite concebir no solo la distancia que hay entre los parlamentarios (representantes) y la ciudadanía (representados), sino que también la distancia existente entre los representantes nacionales de derecha y los parámetros internacionales en auge respecto a la promoción

y resguardo de una clase de derechos tan sensibles, como son los derechos humanos. Como se indicó con antelación (en el capítulo segundo, sección 2.1 y 2.5), la suscripción de un Estado a una institucionalidad internacional pro derechos humanos, constituye un esfuerzo necesario que cualquier nación, bajo un ordenamiento democrático, debe asumir. De esta forma, los campos de acción entre lo global y lo doméstico no deben confrontarse buscando hegemonía y superioridad. Por el contrario, deben complementarse para asegurar mayor justicia y, como en el caso de la CPI, dar garantías de la existencia de Estado de Derecho de última instancia en caso de que los Tribunales nacionales fallen y/u omitan pronunciamiento frente a una violación de derechos humanos----.

BIBLIOGRAFÍA

Abedrapo, J., (2010) “Ejército de Chile y la Reconciliación Nacional: Análisis de Actores, Escenarios y Situación Actual”. Conferencia dictada durante *IX Congreso Chileno de Ciencia Política*, Universidad Diego Portales, 13 de noviembre de 2010.

Abitbol, P. y Botero, F., (2006) “Rational Choice Theory: conceptual structure and recent evolution”. *Colombia Internacional* 62, julio - diciembre 2005, pp. 132 – 14.

Agüero, F., (1998) “Brechas en la democratización: las visiones de la elite política sobre las fuerzas armadas”. Santiago, Nueva Serie FLACSO.

---- (2003) “30 años después: La ciencia política y las relaciones Fuerzas Armadas, Estado y Sociedad”. *Revista de Ciencia Política*, Volumen XXIII, n°2, pp. 251-272.

Aguilera, G., (2008) *60 años después: enseñanzas pasadas y desafíos futuros. Conmemoración de los 60 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Santiago, LOM Ediciones.

Alcántara, M., (2003) “La ideología de los partidos políticos chilenos, 1994-2002: rasgos constantes y peculiaridades”. *Revista de Ciencia Política*, Volumen XXIII, n°2, pp. 68-87.

Alemán, E., y Saiegh, S., (2007) “Legislative Preferences, Political Parties, and Coalition Unity in Chile. En *Revista de Ciencia Política*, 39, n°3. Pp. 253-272.

Altman, D.; Pérez Liñán A., (2002) “Assessing the quality of Democracy: Freedom, competitiveness and participation in 18 Latin America Countries”. *Democratization* 9 (2): 85-100.

Ambos, K., Malarimo, E., Woischnik, J., (2006) *Dificultades jurídicas y políticas para la ratificación o implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Contribuciones de América Latina y Alemania*. Montevideo, Konrad-Adenauer-Stiftung.

Ames, B., (2002) “Party Discipline in the Chamber of Deputies”. En Morgenstern, S. y Nacif, B., *Legislative Politics in Latin America*. Cambridge, Cambridge University Press. Pp. 222-253.

Andrés, M., (2008) “Modelos de relaciones especiales adoptados en la política exterior argentina”. *Centro Argentino de Estudios Internacionales*, Working Paper n°18.

Ansaldi, W., (1986). *La ética de la democracia. Los derechos humanos como límite frente a la arbitrariedad*. Buenos Aires, CLACSO.

Aranda, G. y Riquelme, J. (2011) “Los actores de la política exterior: el caso del Congreso Nacional de Chile”. *Revista de la Universidad Bolivariana*, Vol. 10, n°28, p.359-392.

Bascuñán, A., (2004) “El derecho penal chileno ante el Estatuto de Roma”, *Revista de Estudios de la Justicia*, n°4, pp. 111-122.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile., (2009) *Historia de la Ley n°20.357 Tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra*. 18 de junio de 2009.

Bobbio, N., (1995) *Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política*. Madrid, Taurus.

Borja, R., (1997). *Enciclopedia de la política*. México, Fondo de Cultura Económica.

Cancado, A., (2006) *El derecho internacional de los derechos humanos en el siglo XXI*. Santiago, Editorial Jurídica de Chile.

Carey, J., (2002) “Parties, Coalitions and the Chilean Congress in the 90s”. En Morgenstern, S. y Nacif, B., *Legislative Politics in Latin America*. Cambridge, Cambridge University Press. Pp. 5-27.

CEDOC., (1998) “Reacciones de la Cancillería chilena durante el caso Pinochet”. En FLACSO Chile, *Chile, entre la II Cumbre y la detención de Pinochet*. Santiago, FLACSO Chile.

Cordourier, Carlos. (2006). Cultura cívica y desarrollo. Disponible en <http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc154/Cordourier.pdf> (Accesado, mayo de 2011).

Correa, S., (1988) *La derecha en Chile contemporáneo: la pérdida del control estatal*. Instituto de Estudios Humanísticos Universidad de Valparaíso.

Cox, G. y Morgenstern, S., (2001) “Legislaturas reactivas y presidentes proactivos en América Latina”. En *Desarrollo Económico*, vol. 41, n°163. Pp. 374-393.

Cumplido, F., (2002). “La reforma constitucional de 1989 al inciso 2° del artículo 5° de la Constitución: sentido y alcance de la reforma. Doctrina y jurisprudencia”. En *Ius et Praxis*, Vol. 9, n°1.

Dahl, R., (2001). “La Poliarquía”. En Batlle, A., *Diez textos básicos de Ciencia Política*. Barcelona, Editorial Ariel.

Dávila, M. y Fuentes, C., (2003) *Promesas de cambio. Izquierda y derecha en el Chile contemporáneo*. Santiago, Editorial Universitaria.

De Jesús, E. (2006) La transición a la democracia en Chile según la derecha. *Estudios Políticos* No. 29. Medellín, julio-diciembre 2006, pp. 189-215.

Díaz, A y Cruces, F., (1995) La cultura política, ¿es parte de la política cultural, o es parte de la política, o es parte de la cultura? *Política y Sociedad*, 18. pp. 165-183.

Dougherty, J. y Pfaltzgraff, R., (1993) *Teoría en pugna en las relaciones internacionales*. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano.

Drake, P., (2000) “El nuevo escenario político”. En FLACSO-Chile, *Nuevo Gobierno, desafíos de la reconciliación en Chile 1999-2000*. Santiago, FLACSO-Chile. Pp. 109-117.

El Mercurio., (1999) *Solo oficialismo aprobó Tratado sobre Corte Penal*. El Mercurio. 20 de octubre de 1999.

Fernandois, J., (1995) ¿Qué futuro tiene la diada derecha-izquierda? *Estudios Públicos*, n°60, 349-374.

---- (2003) “El Tribunal Penal Internacional y sus implicancias constitucionales”. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 30, n°3. Pp. 471-489.

Fernandois, J., Pamela C. y Valenzuela, A., (1991) “Chile Under Pinochet: a Nation of Enemies”. *Estudios Públicos*, n°46.

Fernández, M., (2003) “Comentarios a Londregan, 2002”. En *Revista de Ciencia Política*, vol. 23, n°2. Pp. 289-291.

Flisfisch, A. y Robledo, M., (s/f) Hacia un índice de gobernabilidad democrática de la defensa en Chile: marzo 1990-marzo 2010. Borrador para la discusión sin publicar perteneciente al Proyecto “Auditoría a la democracia para el Bicentenario: ¿cuán democrática es la democracia en Chile?

Fontaine, A., (1995) “Significado del eje derecha-izquierda”. *Estudios Públicos*, n°58, 79-135.

Fuentes, C., (1996) *El discurso militar en la transición chilena*. Working Paper. Santiago: Nueva Serie FLACSO.

---- (1999) *After Pinochet: Civilian Unity, Political Institutions, and the Military in Chile* (1990-1998). Working Paper number 28. Durham, NC: Duke-University of North Carolina Program in Latin American Studies.

---- (2006) *La transición de los militares. Relaciones civiles-militares en Chile 1990-2006*. Santiago, LOM Ediciones.

Garretón, M., (1990) “La posibilidad democrática en Chile: condiciones y desafíos”. En Enrique Barros y Ana María Stuenkel, *Democracia Contemporánea: transición y consolidación*. Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile.

---- (1995) “Transición incompleta y régimen consolidado: las paradojas de la democratización chilena”. En *Hacia una nueva era política: Estudio sobre las democratizaciones*. Santiago, Fondo de Cultura Económica.

---- (1998) “Las revanchas de la democratización incompleta”. En FLACSO Chile, *Chile, entre la II Cumbre y la detención de Pinochet*. Santiago, FLACSO Chile.

Garretón, M. y Garretón, R., (2010) “La democracia incompleta en Chile: la realidad tras los rankings internacionales”. En *Revista de Ciencia Política*, vol. 30, n°1. Pp. 115-148.

Godoy, O., (1996) ¿Pueden las Fuerzas Armadas ser garantes de la democracia? *Estudios Públicos*, n°61, pp. 269-307.

---- (2003) Parlamento, Presidencialismo y Democracia Protegida. *Revista de Ciencia Política*, Volumen XXIII, n°2, pp. 7-42.

Guzmán, J., (2006) “Chile”. En Ambos, K., Malarimo, E., Woischnik, J., (2006) *Dificultades jurídicas y políticas para la ratificación o implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Contribuciones de América Latina y Alemania*. Montevideo, Konrad-Adenauer-Stiftung.

Henríquez, M., (2001) “Control de constitucionalidad de los tratados de derechos humanos”. *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso* XXII, p. 371-383.

---- (2008) “Jerarquía de los tratados de derechos humanos: análisis jurisprudencial desde el método de casos”. En *Estudios Constitucionales*, año 6, n°2, p. 73-119.

Jiménez, J., (2001) “Pinochet y la Corte Penal Internacional: nuevo orden internacional en materia de derechos humanos”. En *El Caso Pinochet: visiones hemisféricas de su detención en Londres*. Santiago: Series FLACSO-Chile. Pp. 193-195.

Joignant, A. y Navia, P., (2000). “Las elecciones presidenciales de 1999: la participación electoral y el nuevo votante chileno”. En Rojas, F. (ed), *Chile 1999-2000. Nuevo Gobierno: desafíos de la reconciliación*. Santiago, FLACSO-Chile.

---- (2003) “De la política de individuos a los hombres del partido. Socialización, competencia y penetración electoral de la UDI (1989-2001” . *Revista Estudios Públicos*, 89. Pp. 129-171.

Keohane, R. y Joseph, N., (2011) *Power and Interdependence*. New York: Longman.

Lagos, R., y Muñoz, H., (2001) “Pinochet y la transición incompleta”. En *El Caso Pinochet: visiones hemisféricas de su detención en Londres*. Santiago: Series Flacso Chile. Pp. 269-271.

Lasagna, M. (1996) “Cambio institucional y política exterior: un modelo explicativo”. En *Affair Internationals*, n°32, pp. 45-64.

Lefranc, S. (2003) “Aquello que no se conmemora. ¿Democracias sin un pasado compartido?” *Revista de Ciencia Política*, Volumen XXIII, n°2, pp. 231-240.

Levine, D.; Molina, J., (2007) “La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada”. *América Latina Hoy*, 45 (abril): 17-46.

Linz, J. y Stepan, A., (1996) *Problems of Democratic Transition and Consolidation*. Baltimore, MD, John Hopkins University Press.

Lira, E., (2000) “Mesa de Diálogo de derechos humanos en Chile”. En FLACSO-Chile, *Nuevo Gobierno, desafíos de la reconciliación en Chile 1999-2000*. Santiago, FLACSO-Chile. Pp. 203-219.

Londregan, J. (2002), *Legislative Institutions and Ideology in Chile*. Cambridge, Cambridge University Press.

Luna, J. y Seligson, M., (2007) “Cultura política de la democracia en Chile: 2006”. Disponible en <http://www.vanderbilt.edu/lapop/chile/2006-culturapolitica.pdf> (Accesado, julio de 2011).

---- (2010) “Cultura política de la democracia en Chile, 2010. Consolidación democrática en las Américas en tiempos difíciles”. Disponible en: <http://www.vanderbilt.edu/lapop/chile/2010-culturapolitica.pdf> (Accesado, julio de 2011).

Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos. (2000) “Declaración de la mesa de diálogo sobre derechos humanos. Reflexiones Fundamentales”. Disponible en: http://www.ddhh.gov.cl/filesapp/Declaracion_Acuerdo_Final.pdf (Accesado, agosto de 2011).

Milet, V., (2000) “La política exterior de Chile durante 1999: la consolidación de los nuevos tiempos”. En FLACSO-Chile, *Nuevo Gobierno, desafíos de la reconciliación en Chile 1999-2000*. Santiago, FLACSO-Chile. Pp. 325-330.

Millaleo, S., (1998) “El caso Pinochet: Chile en la encrucijada de la democracia incompleta”. En *Revista Nueva Sociedad* n°161, pp. 130-144.

Millán, C., (2008) “Cultura política: acercamiento conceptual desde América Latina”. *Perspectivas de la Comunicación*. Vol. 1, N° 1, 2008.

Ministerio de Relaciones Exteriores., (2009) *Ley 20357, Tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra*. Fecha de promulgación 26-06-2009. Fecha de publicación 18-07-2009.

Molina, D., e Iglesias, M., (2010) “Noopolitik, diplomacia pública y soft power en la sociedad informacional”. *Centro Argentino de Estudios Internacionales*. Disponible en: www.caei.com.ar (accesado, noviembre de 2011).

Morales, M. y Bugueño, R., (2001) “La UDI como nueva expresión de la derecha en Chile”. *Revista Estudios Sociales*, n°107. Pp. 215-248.

Morgenstern, S., (2004) *Patterns of Legislative Politics: Roll-Call Voting in Latin America and the United States*. Cambridge, Cambridge University Press.

Munck, G. y Verkuilen, J., (2002) “Conceptualizando y midiendo la democracia: una evaluación de índices alternativos”. *Política y Gobierno*, 9 (2): 403-441.

Navia, P. y Joignant, A. (2000) “Las elecciones presidenciales de 1999, la participación electoral y el nuevo votante chileno”. En Francisco Rojas (ed). 2000. *Chile 1999-2000. Nuevo Gobierno: desafíos de la reconciliación*. Santiago: FLACSO.

Nash, C., (2009) *El sistema interamericano de derechos humanos en acción*. México, Editorial Porrúa.

Nogueira, H., (2006) “Los desafíos de la sentencia de la Corte Interamericana en el caso Almonacid Orellano”. En *Ius et Praxis*, vol. 12, n°2. Pp. 363-384.

Nolte, D., (2003) “El congreso chileno y su aporte a la consolidación democrática en perspectiva comparada”. *Revista de Ciencia Política*, Volumen XXIII, n°2, pp. 43-67.

Nye, J., (2004) “Soft Power”. *Public Affairs*, ps IX-XIII. Pp. 127-147.

O’Donnell, G., (1973) *Modernization and Bureaucratic Authoritarianism*. Berkeley, Institute of International Studies, University of California.

Observatorio Político Electoral., (2011). *Brechas de representación. Elites parlamentarias y ciudadanía en Chile*. Santiago, Universidad Diego Portales.

Ortega, E., (2003) “Los partidos políticos chilenos: cambio y estabilidad en el comportamiento electoral 1990-2000”. *Revista de Ciencia Política*, Volumen XXIII, n°2, pp. 109-147.

Ortiz, E., (2004) *El estudio de las relaciones internacionales*. Santiago, Fondo de Cultura Económica.

Ortiz, L., (2009) *Derecho internacional público*. México, Editorial Mexicana.

Paxton, L., (2000) “Hasta el fin de la impunidad”. En FLACSO-Chile, *Nuevo Gobierno, desafíos de la reconciliación en Chile 1999-2000*. Santiago, FLACSO-Chile. Pp. 231-242.

Pérez, R. (1998) Pinochet y la justicia. Una reflexión sobre los cambios en el derecho. En FLACSO Chile, *Chile, entre la II Cumbre y la detención de Pinochet*. Santiago, FLACSO Chile.

Peters, G., (2003) *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política*. Buenos Aires, Gedisa.

Quezada, A., (2010) “Inserción internacional de Chile en la Post- Guerra Fría”. En *Revista Enfoques*, Vol. 8, n°13. Pp. 119-134.

Quiroga, H., (2000) “¿Democracia procedimental o democracia sustantiva? La opción por un modelo de integración”. *Revista de Ciencias Sociales*, Vol. VI, n°003, pp. 361-374.

República de Chile., (1980) *Constitución Política de la República de Chile*. Disponible en http://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica.pdf (Accesado, agosto de 2011).

Riffo, J., (2009) *Chile y la Corte Penal Internacional: historia larga con final feliz*. Biblioteca del Congreso Nacional.

Riveros, E., (2011) Normativa internacional de los derechos humanos y el sistema democrático el caso chileno. En *Konrad Adenauer Stiftung*, n°5.

Robledo, M., (2008) "Democratic Consolidation in Chilean Civil-Military Relations: 1990-2005". In Thomas Bruneau and Harold Trinkunas, *Global Politics of politics of Defense Reform*. Palgrave Macmillan.

Rojas, F. y Stefoni, C., (2001) *El Caso Pinochet: visiones hemisféricas de su detención en Londres*. Santiago, Series Flacso Chile. Disponible en: <http://cronopio.flacso.cl/fondo/pub/publicos/2001/libro/002564.pdf> (Accesado, agosto de 2011).

Rojas, F. (2001) "La detención del general Pinochet: notas para su interpretación y evaluación del impacto en el sistema político chileno". En *El Caso Pinochet: visiones hemisféricas de su detención en Londres*. Santiago: Series Flacso Chile. Pp. 21-40

Salgado, J., (2000) "La participación del Ejército de Chile en la mesa de diálogo sobre derechos humanos". En FLACSO-Chile, *Nuevo Gobierno, desafíos de la reconciliación en Chile 1999-2000*. Santiago, FLACSO-Chile. Pp. 193-201.

Salinas, D., (1998) *La llamada Nueva derecha y la transición a la democracia en Chile. Ponencia escrita para mesa DEM 32 "Right Wing Politics During Transformations: Latin American and East-Central Europe Compared"*, Latin American Studies Association, XXI International Congress, Chicago. September 24-26.

Salkind, N., (1999) *Métodos de Investigación*. México, Prentice Hall.

Salomón, M., (2002) "La teoría de las relaciones internacionales en los albores del siglo XXI: Diálogo, disidencia, aproximaciones". En *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, no. 56, dic.2001/enero 2002, pp. 7-52.

Scully, T., (1992) *Los partidos de centro y la evolución política chilena*. Santiago, CIEPLAN.

Serani, E.; Valderrama, P., (1991) *Rol del Congreso Nacional en la política exterior de Chile*. UNDESPU/BVN/Serie Estudios, año I, n°8.

Siavelis, P., (2000) *The President and Congress in Post authoritarian Chile*. Pennsylvania, Pennsylvania University Press.

---- (2002) "Exaggerated Presidentialism and Moderate Presidents. Executive-Legislative Relations in Chile". En Morgenstern, S. y Nacif, B., *Legislative Politics in Latin America*. Cambirdge, Cambridge University Press. Pp. 79-113.

Sigmund, P., (1990) "La democracia en el pensamiento liberal, católico y marxista". En Enrique Barros y Ana María Stuen, *Democracia Contemporánea: transición y consolidación*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile.

---- (2003) "The Chilean Military: legalism undermined, manipulated and restored". *Revista de Ciencia Política*, Volumen XXIII, n°2, pp. 241-250.

Stefoni, C., y Rojas, F., (2001) "Introducción. Miradas hemisféricas del caso Pinochet". En *El Caso Pinochet: visiones hemisféricas de su detención en Londres*. Santiago: Series Flacso Chile. Pp. 13-19.

Szczaranski, C., (2004) *Culpabilidades y sanciones en crímenes contra los derechos humanos. Otra clase de delitos*. Santiago, Fondo de Cultura Económica.

Toro, S., (2007) "Conducta legislativa ante las iniciativas del Ejecutivo: la unidad de los bloques políticos en Chile". En *Revista de Ciencia Política*, vol. 27, n°1, Pp. 23-41.

Toro, S., Acevedo, C. y Matamala, K., (2010) "Quebrando paradigmas en contextos presidencialistas: un examen sobre la capacidad legislativa en Chile". *Revista Iberoamericana de Estudios Legislativos*, vol. 1, n°1.

Troncoso, C., (2011) Parlamento y política exterior de Chile: un balance de veinte años (1990-2010). En *Konrad Adenauer Stiftung*, n°6.

Valdivieso, P., (2007) Congreso Nacional y política exterior chilena. Estado actual y algunas propuestas. En *Estudios Internacionales*, 158, p. 149-177.

Valenzuela, A., (2003) *El quiebre de la democracia en Chile*. Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales.

Van Evera, S., (1997) *Guide to Methods for Students of Political Science*. New York, Cornell University Press.

Van Klaveren, A., (1998) "Inserción internacional de Chile". En Toloza y Lahera (eds.) *Chile en los noventa*. Santiago, Presidencia de la República.

Van Klaveren, A., (2001) "Soberanía y globalización". En *El Caso Pinochet: visiones hemisféricas de su detención en Londres*. Santiago, Series FLACSO-Chile. Pp. 21-40

Vanhanen, T. (2000), "A new Dataset for Measuring Democracy, 1810-1998". *Journal of Peace Research*, 37 (2): 251-265.

Vázquez, E., (1985) Comenzar de nuevo. En *Humor*. N°155, julio 1985.

Vergara, C., (2000) "Reacciones del gobierno chileno durante el caso Pinochet". En FLACSO-Chile, *Nuevo Gobierno, desafíos de la reconciliación en Chile 1999-2000*. Santiago, FLACSO-Chile. Pp. 243-255.

Villa, C., (2008). "Presentación". En *60 años después: enseñanzas pasadas y desafíos futuros. Conmemoración de los 60 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Santiago, LOM Ediciones.

Viotti, P. y Kauppi, M., (1999) *International Relations Theory. Realism, Pluralism, Globalism, and Beyond*. Boston, Allyn & Bacon.

Wehr, I., (2001) "Soberanía estatal versus justicia universal. El caos Pinochet y la discusión sobre la extraterritorialidad de la ley". En *El Caso Pinochet: visiones hemisféricas de su detención en Londres*. Santiago: Series FLACSO-Chile. Pp. 49-63.

Wilhelmy, M., (2003) "Los principales rasgos de la política exterior chilena entre 1973 y el 2000". *Revista de Ciencia Política*, Volumen XXIII, n°2, pp. 273-286.

Zalaquett, J., (1998) "Balance de la política de derechos humanos en la transición chilena a la democracia". En FLACSO Chile, *Chile, entre la II Cumbre y la detención de Pinochet*. Santiago, FLACSO Chile.

---- (2000) "La mesa de diálogo sobre derechos humanos y el proceso de transición política en Chile". En *Estudios Públicos*, n°79, invierno 2000.

---- (2007) "El caso Almonacid. La noción de una obligación imperativa de Derecho Internacional de Enjuiciar ciertos crímenes y la jurisprudencia interamericana sobre leyes de impunidad". En *Anuario de Derechos Humanos*, n°3. Pp. 183-194.

Zhidas, D., (2004) "Democratic Consolidation and the "Stateness" Problem: The Case of Macedonia". In *The Global Review of Ethnopolitics*. Vol. 3, n°2, p. 52-66.

ANEXO

Tabla N° 7: Etapa Discusión Legislativa General 1998-2009

Año	Evento legislativo	Actor
1999	Tras la suscripción del Estatuto de Roma por parte del gobierno del Presidente Eduardo Frei en 1998, se envía un Proyecto de Acuerdo al Congreso, para así ratificar oficialmente la CPI. El trámite no alcanza a llegar al Senado.	Mensaje – Gobierno Eduardo Frei
2002	Un grupo de diputados presenta un Requerimiento de Inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.	Requerimiento planteado por los diputados Gonzalo Ibáñez (UDI) y Mazimiano Erázuriz (RN).
2002	Respuesta del Tribunal Constitucional: para ratificar la CPI se necesita de una reforma constitucional	Tribunal Constitucional (cinco votos contra uno)
2002	Gobierno despacha al Senado un proyecto de reforma constitucional.	Mensaje – Gobierno Ricardo Lagos
2004	Ingresa moción que tipifica los crímenes que son de competencia de la CPI, ya que esa calidad de crímenes no se encuentra categorizada en el ordenamiento constitucional nacional. A decir: crímenes de lesa humanidad, genocidio, y crímenes y delitos de guerra.	Moción – senadores Jaime Naranjo Ortiz (PS) y Antonio Viera Gallo (PS)
2008	El agosto de 2008, el gobierno ingresa un documento sustitutivo para hacerse cargo de las críticas que el primer ensayo de reforma constitucional suscitó. Aquí comienza un largo trayecto en donde la oposición y el gobierno debatieron respecto a la forma que debía adoptar la inminente reforma constitucional. Para lograr lo anterior, se formó una comisión especial integrada tanto por el oficialismo como por la oposición, que culminó en la presentación de la siguiente etapa.	Mensaje – Gobierno Michelle Bachelet.
2009	Se presenta proyecto de ley que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y	Moción – senadores Alberto Espina (RN),

	crímenes y delitos de guerra. El proyecto desembocaría en la publicación de la Ley n°20.357, que tipifica crímenes señalados.	José Antonio Gómez (PRSD), Hernán Larraín (UDI), Pedro Muñoz (PS) y Mariano Ruíz-Eskide (DC).
--	---	---

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de Historia de la Ley n°20.357.

Tabla N° 8: Etapas Ley N° 20.357

Trámite	Origen	Proyecto	Fecha	Participantes
Primer Trámite Constitucional	Senado	Proyecto de Ley que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra.	11-03-2009	Moción – senadores Alberto Espina (RN), José Antonio Gómez (PRSD), Hernán Larraín (UDI), Pedro Muñoz (PS) y Mariano Ruíz-Eskide (DC).
Primer Trámite Constitucional	Senado	Informe Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento	19-03-2009	Edgardo Riveros (Subsecretario Gral. De la Presidencia), Marcos Opazo (abogado asesor), Claudio Troncoso (Director Asuntos Jurídicos Minrel), Nelly Salvo (Ministerio de Justicia), Giovanni Calderón (asesor del Comité de senadores de la UDI), Rodrigo Yáñez (Asesor Área Internacional del Instituto Libertad).
Primer Trámite Constitucional	Senado	A través del Oficio de Cámara de origen a Cámara revisora, el Senado da su aprobación al	08-04-2009	Firmado por entonces Presidente Cámara de Diputados Rodrigo Álvarez (UDI).

		proyecto ingresado en primer trámite constitucional.		
Segundo Trámite Constitucional	Diputados	Informe Comisión Derechos Humanos, nacionalidad y ciudadanía, recaído en el proyecto que tipifica los delitos de lesa humanidad, de genocidio y guerra.	15-04-2009	Edgardo Riveros (Subsecretario Gral. De la Presidencia), Marcos Opazo (abogado asesor), Claudio Troncoso (Director Asusntos Jurídicos Minrel), Nelly Salvo (Ministerio de Justicia), Valeria Lübbert (Ministerio Secretaria Gral. de la Presidencia) y Enrique Cury (profesor de Derecho Penal y asesor).
Segundo Trámite Constitucional	Diputados	Informe Comisión Constitución, Legislación y Justicia.	05-05-2009	Aprobado con asistencia de Diputados Laura Soto González (PPD), Marisol Turres (UDI), Pedro Araya (PRI), Gonzalo Arenas (UDI), Jorge Burgos (DC), Alberto Cardemil (RN), Marcelo Díaz (PS), Edmundo Eluchans (UDI), Cristián Monckeberg (RN), Nicolás Monckeberg (RN), María Saa (PPD) y Gabriel Ascencio (DC).
Segundo Trámite Constitucional	Diputados	Oficio de Cámara revisora a Cámara de origen.	06-05-2009	Constancia por Rodrigo Álvarez (UDI), presidente Cámara de Diputados.
Trámite Aprobación Presidencial	Senado	Oficio de Cámara de origen al Ejecutivo.	12-05-2009	Presidente Michelle Bachelet.

		Comunica texto aprobado por el Congreso para que Presidenta evalúe veto.		
Trámite Aprobación Presidencial	Senado	Presidente comunica que no hará uso de veto.	22-05-2009	Presidente Michelle Bachelet.
Trámite Tribunal Constitucional	TC	Oficio de Cámara de origen al TC	02-06-2009	Firma Presidente del Senado Jovino Novoa (UDI).
Trámite Tribunal Constitucional	TC	Oficio de Tribunal Constitucional a Cámara de origen.	12-06-2009	Firmado por el Presidente Juan Colombo Cambell y dirigido a Jovino Novoa.
Trámite de Finalización	Senado	Oficio de Ley a la Presidente de la República. Comunica texto aprobado por Congreso Nacional.	16-06-2009	Dirigido a Presidente Michelle Bachelet.
Publicación Ley en Diario Oficial	Diario Oficial	Ley n°20.357 Tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra.	18-07-2009	Ministerio de Relaciones Exteriores.

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de Historia de la Ley n°20.357.

Tabla N°9: Diputados RN electos. Elección 1997, 2001 y 2005.

Elección año1997 Período 1998-2002	Elección año 2001 Período 2002-2006	Elección año 2005 Período 2006-2010
Carlos Vilches Guzmán	Carlos Vilches Guzmán	Ximena Valcarce
Baldo Prokurica Prokurica	Mario Bertolino Rendic	René Aedo
Mario Bertolino Rendic	Alfonso Vargas Lyng	Mario Bertolino
Alfonso Vargas Lyng	Arturo Longton Guerrero	Alfonso Vargas
Arturo Longton Guerrero	Carmen Ibáñez Soto	Amelia Herrera
Gustavo Alessandri Valdés	Carlos Hidalgo González	Joaquín Godoy

Alberto Espina Otero	Alberto Cardemil Herrera	Francisco Chahuán
Alberto Cardemil Herrera	Pía Guzmán Mena	Karla Rubilar
Pía Guzmán Mena	María Angélica Cristi	Roberto Sepúlveda
María Angélica Cristi	Lily Pérez San Martín	Alberto Cardemil
Lily Pérez San Martín	Maximiano Errázuriz	Cristián Monckeberg
Maximiano Errázuriz	Pedro Pablo Álvarez	Maximiano Errázuriz
Pedro Pablo Álvarez	Osvaldo Palma Flores	Germán Verdugo
Osvaldo Palma Flores	Rosauro Martínez Labbé	Pedro Pablo Álvarez
Haroldo Fossa Rojas	Nicolás Monckeberg Díaz	Osvaldo Palma
José Antonio Galilea	Francisco Bayo Veloso	Rosauro Martínez
José García Ruminot	José Antonio Galilea	Nicolás Monckeberg
René Manuel García García	Germán Becker Alvear	Germán Becker
Roberto Delmastro Naso	René Manuel García García	René Manuel García
Carlos Caminondo Sáez	Roberto Delmastro Naso	Roberto Delmastro
Marina Prochelle Aguilar	Carlos Ignacio Kuschel	Pablo Galilea
Carlos Ignacio Kuschel	Pablo Galilea Carrillo	
Pablo Galilea Carrillo		

Fuente: elaboración propia con datos extraídos de SERVEL.

Tabla N°10: Diputados UDI electos. Elección 1997, 2001 y 2005.

Elección año1997 Período 1998-2002	Elección año 2001 Período 2002-2006	Elección año 2005 Período 2006-2010
Manuel Rojas Molina	Rosa González Román	Felipe Ward
Darío Molina Sanhueza	Ramón Pérez Opazo	Manuel Rojas
Francisco Bartolucci	Mario Escobar Urbina	Marcelo Forni
Gonzalo Ibáñez Santa María	Manuel Rojas Molina	Edmundo Eluchans
Patricio Melero Abaroa	Darío Molina Sanhueza	Patricio Melero
Cristián Leay Morán	Marcelo Forni Lobos	Claudia Nogueira
Julio Dittborn Cordua	Gonzalo Ibáñez Santa María	Marcela Cubillos
Jaime Orpis Bouchón	Patricio Melero Abaroa	Julio Dittborn
Iván Moreira Barros	Pablo Longueira Montes	María Angélica Cristi
Darío Paya Mira	Cristián Leay Morán	Felipe Salaberry
Pablo Longueira Montes	Mario Varela Herrera	Iván Moreira
Juan Antonio Coloma	Marcela Cubillos Sigall	Darío Paya
Juan Masferrer Pellizari	Julio Dittborn Cordua	José Antonio Kast
Sergio Correa De La Cerda	Felipe Salaberry Soto	Gonzalo Uriarte
Osvaldo Vega Vera	Iván Moreira Barros	Alejandro García-Huidobro
Jorge Ulloa Aguillón	Darío Paya Mira	Eugenio Bauer
Enrique Van Rysselberghe	José Antonio Kast Rist	Juan Masferrer

Víctor Pérez Varela	Gonzalo Uriarte Herrera	Ramón Barros
Luis Monge Sánchez	Alejandro García-Huidobro	Sergio Correa
Carlos Rencodo Lavanderos	Eugenio Bauer Jouanne	Ignacio Urrutia
Claudio Alvarado Andrade	Juan Masferrer Pellizari	Jorge Ulloa
Rodrigo Álvarez Zenteno	Ramón Barros Montero	Andrés Egaña
	Sergio Correa De La Cerda	Sergio Bobadilla
	Pablo Prieto Lorca	Iván Norambuena
	Ignacio Urrutia Bonilla	Juan Lobos
	Jorge Ulloa Aguillón	Gonzalo Arenas
	Andrés Egaña Respaldiza	Enrique Estay
	Iván Norambuena Farías	Gastón Von Mühlenbrock
	Víctor Pérez Varela	Javier Hernández
	Eduardo Díaz Del Río	Carlos Recondo
	Gastón von Mühlenbrock	Marisol Turres
	Javier Hernández Hernández	Claudio Alvarado
	Carlos Rencodo Lavanderos	Rodrigo Álvarez
	Claudio Alvarado Andrade	
	Rodrigo Álvarez Zenteno	

Fuente: elaboración propia con datos extraídos de SERVEL.

Tabla N°11: Senadores RN electos. Elección 1997, 2001 y 2005.

Elección año1997 Período 1998-2006	Elección año 2001 Período 2002-2006/10⁵³	Elección año 2005 Período 2006-2010
Julio Lagos Cosgrove	Carlos Cantero Ojeda	Carlos Cantero
Carlos Cantero Ojeda	Baldo Prokurica Prokurica	Andrés Allamand
Ignacio Pérez Walker	Sergio Romero Pizarro	Carlos Kuschel
Sergio Romero Pizarro	Mario Ríos Santander	
Mario Ríos Santander	Alberto Espina Otero	
Francisco Prat Alemparte	José García Ruminot	
Sergio Diez Urzúa		

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de SERVEL.

⁵³ Algunos senadores mantuvieron sus cargos hasta el 2006 y otros hasta el 2010.

Tabla N°12: Senadores UDI electos. Elección 1997, 2001 y 2005.

Elección año1997 Período 1998-2006	Elección año 2001 Período 2002-2006/10⁵⁴	Elección año 2005 Período 2006-2010
Evelyn Matthei Fornet	Jaime Orpis Bouchón	Evelyn Matthei
Beltrán Urenda Zegers	Evelyn Matthei Fornet	Jovino Novoa
Jovino Novoa Vásquez	Jorge Arancibia Reyes	Pablo Longueira
Carlos Bombal Otaegui	Jovino Novoa Vásquez	Andrés Chadwick
Andrés Chadwick Piñera	Carlos Bombal Otaegui	Víctor Pérez
Hernán Larraín Fernández	Andrés Chadwick Piñera	
Marco Cariola Barroilhet	Juan Antonio Coloma	
Rodolfo Stange Oelckers	Hernán Larraín Fernández	
Antonio Horvath Kiss	Marco Cariola Barroilhet	
Sergio Fernández	Rodolfo Stange Oelckers	
	Antonio Horvath Kiss	
	Sergio Fernández Fernández	

Fuente: elaboración propia con datos extraídos de SERVEL

⁵⁴ Ídem.